

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-8387** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Resolución de 5 de octubre de 2021, de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 23009
- CVE-2021-8388** **Ayuntamiento de Reocín**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 303/2021. Pág. 23011

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-8298** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/73/2021, de 30 de septiembre, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. Pág. 23012
- CVE-2021-8389** **Ayuntamiento de Camargo**  
Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal de Trabajador Social, mediante sistema de concurso-oposición libre. Expediente RHU/126/2021. Pág. 23028
- CVE-2021-8373** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor, de la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Subgrupo C2, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 23037

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-8416** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2021. Pág. 23051
- CVE-2021-8427** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021. Expediente AYT/1272/2021. Pág. 23052
- CVE-2021-8390** **Mancomunidad de Municipios Sostenibles**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23053
- CVE-2021-8357** **Junta Vecinal de Entrambasmestas**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 23054
- CVE-2021-8368** **Junta Vecinal de Ruiseñada**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 23055

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2021-8378** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23056
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2021-8375** Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5466/2021. Pág. 23057
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2021-8361** Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23058
- CVE-2021-8362** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23059
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
**CVE-2021-8360** Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021. Pág. 23061
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2021-8358** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23062
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-8379** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3494J. Pág. 23063

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2021-8382** Resolución de la Alcaldía 1035/2021 de 4 de octubre, de convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto de Obtención de los terrenos dotacionales del sistema general ZELG12. Pág. 23064

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-8384** Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19. Pág. 23066
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2021-8381** Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos piloto en el sector de la economía social y solidaria. Pág. 23078

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- CVE-2021-8377** **Consejería de Sanidad**  
Resolución de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2021. Pág. 23099
- CVE-2021-8442** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Notificación de Resolución de desistimiento de solicitud de subvenciones a entidades privadas sin ánimo lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, y convocadas por la Orden EPS/29/2021. Pág. 23102
- CVE-2021-8359** **Ayuntamiento de Camargo**  
Extracto del Acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2021/2022. Expediente SEC/878/2021. Pág. 23105
- CVE-2021-8380** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Concesión de subvención directa nominativa y plurianual. Expediente 2021/8286K. Pág. 23107

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-8365** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero en una finca del barrio La Molina. Expediente 3696/2019. Pág. 23108
- CVE-2021-8385** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación en barrio La Estación, de Heras. Expediente 2021/381. Pág. 23109
- CVE-2021-8251** **Ayuntamiento de Udías**  
Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda unifamiliar en parcela 234 del polígono 12, en barrio Valoria. Pág. 23110
- CVE-2021-8400** **Ayuntamiento de Villaescusa**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Liaño. Pág. 23111

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-8363** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública del expediente de extinción del derecho, por finalizado del plazo, al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,76 l/s de agua del río San Andrés en Ledantes, en el Término Municipal de Vega de Liébana, con destino a abastecimiento y usos ganaderos. Expediente A/39/02263. Pág. 23112

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-8366** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
Resolución por la que se dispone la publicación del Protocolo de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Organización Mundial del Turismo Ecuestre, para la promoción del Turismo Ecuestre. Pág. 23113
- CVE-2021-8367**  
Resolución por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore. Pág. 23117

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-8371** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Cesión de los Locales y otras Dependencias Municipales a Entidades Vecinales, Asociaciones y Particulares. Expediente SEC/591/2021. Pág. 23121
- CVE-2021-8372** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. Expediente SEC/747/2020. Pág. 23122

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-8387** *Resolución de 5 de octubre de 2021, de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 9 al 24 de octubre de 2021, ambos inclusive, por encontrarse de vacaciones, el sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Ortiz Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo durante el período comprendido entre los días 9 al 24 de octubre de 2021, ambos inclusive, por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Liérganes, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/8387

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-8388** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 303/2021.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala Dña. Carmen Moral Quevedo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D<sup>a</sup> Ángela Benito Ruiz y D. David Manuel Sánchez Vázquez que tendrá lugar el día 8 de octubre del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 5 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2021/8388

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-8298** *Orden PRE/73/2021, de 30 de septiembre, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio de Justicia ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)) y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal), PERS. ADTVO. SERV. DELEG. (Personal Administrativo de servicio en Delegaciones), PERS. ADTVO. D. PROV. (Personal Administrativo en Delegaciones Provinciales), PERS. A. ADTVO. SEC. (Personal Auxiliar Administrativo de Sección).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

9. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda. Requisitos y condiciones generales de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Admi-

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

nistrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (Artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera

CVE-2021-8298

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (Art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, el documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (Artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aun cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (Artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el Artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

CVE-2021-8298

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (Artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando el documento acreditativo de dicha preferencia (adscripción provisional) según lo establecido en la Base Cuarta, punto 7.

9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar el documento aludido en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (Artículo 54 ó 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

#### Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (Art.48.1.a) del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas. En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditados en los términos siguientes:

2.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.- Certificado de nivel B2 o títulos homologados: cuatro puntos.
- 2.- Certificado de nivel C1 o títulos homologados: ocho puntos.
- 3.- Certificado de nivel C2 o títulos homologados: doce puntos.

La aportación de documentos acreditativos del conocimiento de idioma se realizará en los casos previstos en el punto 3.6 del Manual del Asistente de Inscripción.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que el concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el Anexo II que aparece publicado en esta Orden, el cual no tiene validez para su presentación salvo como dato informativo de los apartados que contiene, ya que se confeccionará y presentará exclusivamente por los medios indicados en el punto 7 de la presente Base.

1. ANEXO II. RECUADRO V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, rellenarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el día 14 y el día 27 de octubre de 2021, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

2. ANEXO II. RECUADRO V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el día 14 y el día 27 de octubre de 2021, ambos inclusive, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

3. ANEXO II. RECUADRO V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

— Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del Art. 67 del R.D. 1451/2005, de 7-12.

Rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre el día 14 y el día 27 de octubre de 2021, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de su pase a dicha situación, y la declaración jurada de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas, ambas en un mismo documento en formato PDF.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos/Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

Si alguien desea rectificar una instancia ya presentada, podrá rellenar y presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la entregada anteriormente, según lo indicado en el punto 7 de la presente Base.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.

#### 7. MECANISMO DE CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

##### A) Confección de las solicitudes.

Todas las solicitudes de los modelos V1, V2 y V3 se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la página web del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/CIUDADANÍA/Empleo Público/Concursos de Traslado/CONCURSO DE TRASLADOS ORDINARIO GESTION, TRAMITACION Y AUXILIO 2021>.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", entrarán en el Asistente de Inscripción y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando, debiendo consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicha página, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes previamente a la entrada en el Asistente de Inscripción deberán identificarse electrónicamente por alguno de los sistemas que ofrece la plataforma CI@ve:

- DNI electrónico.
- Certificado digital.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- Cl@ve Pin 24 h.
- Cl@ve permanente.

#### B) Presentación de las solicitudes.

El presente sistema de presentación se basa en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los concursantes de ámbito nacional con modelo de instancia V1, V2 ó V3, grabarán y presentarán las solicitudes de acuerdo con las instrucciones descritas en el Manual del Asistente de Inscripción.

Tendrán en cuenta básicamente lo siguiente:

- No se presentará ninguna instancia de participación en el concurso en formato papel.
- El uso del Asistente de Inscripción ya no es sólo para confeccionar la instancia, sino que es un proceso de inscripción completo, es decir, que una vez grabada y confirmada la instancia en dicho Asistente, dentro del plazo establecido, ya estará presentada en el Departamento correspondiente del Ministerio de Justicia.
- Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una instancia ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva a través del Asistente de Inscripción.
- Dentro del período de inscripción, se pueden generar y confirmar tantas instancias como se desee, teniendo en cuenta que sólo tendrá validez en el concurso la última instancia presentada, es decir, que una vez grabada y confirmada la primera instancia, cada nueva acción realizada (Nueva instancia grabada y confirmada, o renuncia a la participación en el concurso), anulará la acción realizada anteriormente, por lo que quedará activa únicamente la última.
- Se pueden presentar, junto con la instancia, los documentos necesarios en los casos en los que se requiera.
- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho Asistente de Inscripción.

#### C) Renuncias.

Durante el plazo de presentación de instancias, los participantes podrán presentar cuantas instancias crean oportuno, así como renunciar a la participación en concurso, manteniéndose activa únicamente, como ya se ha indicado en el punto B, la última acción realizada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán renunciar a la participación en el concurso, según lo indicado en la Base Primera, punto 7, pero no se podrá realizar a través del Asistente de Inscripción, pues ya estará cerrado a modificaciones, por lo que enviarán firmado y escaneado el Anexo IV (Modelo de alegaciones), junto con la documentación justificativa de dicha renuncia, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es.

Al enviar el correo electrónico, indicarán en el apartado "Asunto": RENUNCIA, en un único fichero, el cual tendrá la denominación del nombre, apellidos, NIF y modelo de instancia del interesado (Ejemplo: "Luis Pérez Pérez 00000000K V1").

#### Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo/Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

#### Sexta. Tramitación

Por el Ministerio de Justicia se efectuará la baremación en función a las bases de datos de antigüedad e idioma obrantes en estas dependencias y a los datos que figuren en las solicitudes, pudiendo solicitar información complementaria a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, si fuera necesario.

#### Séptima. Adjudicaciones

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

#### Octava. Resolución provisional

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en las páginas web del Ministerio de Justicia y en las páginas de las Comunidades Autónomas mencionadas.

2. La resolución provisional pondrá a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Justicia ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)) y en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas los Anexos III de todos los participantes, la relación de excluidos con las causas de exclusión y la relación en orden alfabético de las adjudicaciones.

El Anexo III es la solicitud del concursante, con expresión de sus datos personales, de su situación administrativa, y el número de orden y la denominación de los destinos grabados en el Asistente de Inscripción con la preferencia deseada por el interesado, constando, además, con la información relativa al baremo de los méritos, el destino provisionalmente adjudicado, en su caso, y los números de orden rechazados y su causa.

3. Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca, para lo cual deberán aportar en dicho plazo el Anexo IV exponiendo los motivos, firmado y escaneado, y la prueba documental oportuna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correo electrónico [concursos.admonjusticia@mjusticia.es](mailto:concursos.admonjusticia@mjusticia.es), indicando en el apartado "Asunto": APELLIDOS, NOMBRE Y NIF. Tanto el Anexo IV como la documentación se enviarán en un único fichero con el título de sus apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

#### Novena. Resolución definitiva y plazo posesorio

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

#### Décima. Carácter de los destinos adjudicados

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

#### Undécima. Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

#### Duodécima. Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2021,  
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

CVE-2021-8298

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

**Cuerpo: GESTIÓN PA ANEXO I**  
**COMUNIDADES TRANSFERIDAS**

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
<b>CANTABRIA</b>							
8120	JDO. DE PAZ DE CAMARGO	GESTION P.A.	CAMARGO	CANTABRIA	1		N
4776	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
4782	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
4785	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
8857	JDO. DE PAZ DE POTES (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	POTES	CANTABRIA	1		N
1111	OFICINA DECANATO	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
262	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
736	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
9639	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
2929	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
6954	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
9567	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
4800	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	GESTION P.A.	SANTOÑA	CANTABRIA	1	X	N
8875	JDO. DE PAZ DE VILLACARRIEDO (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	VILLACARRIEDO	CANTABRIA	1		N

**Cuerpo: TRAMITACIÓN PA ANEXO I**  
**COMUNIDADES TRANSFERIDAS**

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
<b>CANTABRIA</b>							
4783	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
12384	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	TRAMITACION P.A.	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
4789	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	2	X	N
4795	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	REINOSA	CANTABRIA	1	X	N
269	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
2019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
6952	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
10902	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
5538	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
5541	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
11802	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
4810	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TRAMITACION P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N

**Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL ANEXO I**  
**COMUNIDADES TRANSFERIDAS**

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
<b>CANTABRIA</b>							
4796	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	REINOSA	CANTABRIA	1	X	N
4799	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CANTABRIA	1	X	N
13340	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
4820	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
10801	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	2		N

CVE-2021-8298

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

**ANEXO II**

**CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Marque X donde proceda:

V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:												
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:												
LOCALIDAD Y PROVINCIA:															
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:													
		MÓVIL/FIJO:													
<p><b>Preferencias por Idioma:</b> Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares	<p><b>C: Sólo peticiones condicionadas.</b> Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario : Apellidos y nombre:  NIF:</p>	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares												
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:															
<b>V1</b>	<b>Servicio activo.</b> Si el destino actual ha sido obtenido por: 1)Concurso específico, indique posesión Día /Mes /Año 2) Libre designación, indique posesión Día Mes /Año														
	<b>Comisión de servicios.</b> Indique órgano judicial donde se desempeña:														
	<b>Excedencia por cuidado de familiares.</b> Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/														
	<b>Servicios especiales.</b>														
<b>V2</b>	<b>Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público</b> Art. 506 d) LOPJ 19/2003.														
<b>V3</b>	<b>Exc. Vol. por interés particular</b> Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/														
	<b>Exc. Vol. por agrupación familiar</b> Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/														
	<b>Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva</b> Art. 68.e) R.D. 1451/2005.														
	<b>Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados</b> Art. 72 RD 1451/2005.														
	<b>Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo.</b> Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).														
	<b>Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.</b> Art. 54 R.D. 1451/2005.														
	<b>Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación</b> Art. 62 RD 1451/2005.														
	<b>Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto.</b> Art. 70 R.D. 1451/2005.														
<b>Reordenación de efectivos</b> Art. 52. c) R.D. 249/96.															
<b>Reasignación forzosa</b> Art. 67 RD 1451/2005.															
<p><b>P-1:</b> Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____</p>															
<p><b>P-2:</b> En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____</p>															

CVE-2021-8298

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

Firma,

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

Firma,

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

**ANEXO IV**

**MODELO DE ALEGACIONES**

**CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE	<input type="checkbox"/>	TR	<input type="checkbox"/>
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		<input type="checkbox"/>	
B) NO OBTENCION DE DESTINO		<input type="checkbox"/>	E) OTROS		<input type="checkbox"/>	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		<input type="checkbox"/>				
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F.)						
<b><u>ALEGACIONES</u></b>						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.  
EMAIL: [concursos.admonjusticia@mjusticia.es](mailto:concursos.admonjusticia@mjusticia.es)

2021/8298

CVE-2021-8298

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8389** *Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal de Trabajador Social, mediante sistema de concurso-oposición libre. Expediente RHU/126/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Trabajador Social, mediante sistema de concurso-oposición libre en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

### **BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL**

BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una bolsa de empleo temporal de Trabajador Social del Ayuntamiento de Camargo vacante en la plantilla de personal laboral.

**PRIMERA-**. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**SEGUNDA-**. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

**TERCERA-**. SOLICITUDES

**CUARTA-**. FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN

**QUINTA-**. MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

**SEXTA-**. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

**SÉPTIMA-**. PRUEBAS SELECTIVAS A REALIZAR EN LA FASE DE OPOSICIÓN Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS MISMAS.

**OCTAVA-**. FORMULA PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA PUNTUACIÓN

**NOVENA-**. PROTECCIÓN DE DATOS.

**DÉCIMA-**. TEMARIO BASE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal de Trabajador social para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

2.- La presente bolsa de empleo tendrá por finalidad atender a bajas o sustituciones de personal laboral, Trabajador social, en los términos recogidos en el Artículo 1 de las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020 y en todo caso hasta la cobertura de la plaza en propiedad conforme a la convocatoria derivada de la Oferta de Empleo Público Municipal.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Siendo las funciones atribuidas a la plaza las siguientes:

1. INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.
2. ESTUDIO, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LAS PERSONAS USUARIAS A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CADA CASO CON USO DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL.
3. INTERVENCIÓN SOCIAL TANTO A NIVEL INDIVIDUAL, GRUPAL Y/O COMUNITARIO, EN EL ÁMBITO DE:
  - LA ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y DESPROTECCIÓN MODERADA.
  - LA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
  - LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
  - LA ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
  - ATENCIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS.
  - LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.
4. EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO OTROS ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES.
5. MATERIALIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN REFRENTES AL PROPIO ÁMBITO PROFESIONAL.
6. COORDINACIÓN CON OTROS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE SSAP Y EXTERNOS.
7. PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

3.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020 y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- Las presentes Bases y convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en la página web municipal y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

### TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo", publicada en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020:

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en la página web [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es)

2.- Las instancias, conforme al Anexo I, se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases.

b) Anexo II.- Resumen meritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación exigida en la convocatoria.

c) Anexo III.- Modelo autorización uso datos personales.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas, salvo expresión contraria recogida en la Convocatoria, durante el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

9.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en el artículo 16 de estas bases generales, quedando excluidos de la Bolsa, y no efectuándose en consecuencia los llamamientos correspondiente, aquellos opositores que

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos.

#### **CUARTA.- FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.**

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

#### **QUINTA.- MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.**

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase **de concurso**: Concurso de Méritos (máximo 1 puntos).

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el presente apartado se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

##### **a) Experiencia Profesional (máximo 0,8 Ptos)**

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán periodos inferiores al mes.

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,03 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en cualquier Administración Pública, Grupo A2, Trabajador Social, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.

De no acompañarse el certificado de la Administración Pública o la Vida Laboral no será valorado este mérito.

2.-Servicios prestados en Sector Privado: 0,01 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en el Sector Privado, Grupo de Cotización 2, puesto de trabajo Trabajador Social, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

De no acompañarse el contrato, no entendiéndose asimilado el mismo el documento de prórrogas, o en su defecto el certificado expedido por la empresa o la vida laboral no será valorado el presente mérito, no valorándose tampoco cuando en la vida laboral figure un Grupo de cotización distinto al 1.

**b) Valoración de la formación: (puntuación máxima 0,2 puntos).**

- Cursos de postgrado en materia relacionado con el temario incorporado a estas bases:

0,010 Puntos por cada 10 horas realizadas de cursos valorables.

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Trabajador Social convocado directamente e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 20 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. Se valorarán: Programas específicos de gestión técnica.

b. No se valorarán: Sistemas operativos.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.**

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral, del contrato laboral o del certificado expedido por la Administración Pública supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

**Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.**

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

**SÉPTIMO.- PRUEBAS SELECTIVAS A REALIZAR EN LA FASE DE OPOSICIÓN Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS MISMAS.**

1.- El ejercicio de la prueba de oposición consistirá en la contestación de cinco preguntas a completar en el espacio que a tal efecto se conceda, así como un caso práctico.

Cada pregunta puntuará 1 Pto y el caso práctico 5 puntos.

Para la realización del ejercicio los opositores podrán utilizar exclusivamente textos legales sin ningún tipo de comentario, anexos o apuntes.

2.- El ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos. Esta prueba será eliminatoria, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder ser valorados los méritos.

3.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 1 puntos de la nota final.

**OCTAVO.- Formula para la resolución de empates en la puntuación**

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia profesional y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**NOVENA.- Protección de datos.**

En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "CREACIÓN DE BOLSA TRABAJADOR SOCIAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos del opositor, sin inclusión de DNI.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

**DÉCIMO.- TEMARIO BASE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Para la realización del ejercicio de la fase de oposición se establece el siguiente temario:

**ANEXO I. PROGRAMA.**

**GRUPO 1. MATERIAS GENERALES**

**GRUPO 1. MATERIAS GENERALES**

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN.
2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO LAS CORTES GENERALES. EL PODER JUDICIAL.
3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. ADMINISTRACIÓN LOCAL, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.
4. LA COMUNIDAD DE CANTABRIA: ESTATUTO DE AUTONOMÍA. COMPETENCIAS. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. EL PARLAMENTO, EL PRESIDENTE, EL GOBIERNO
5. EL MUNICIPIO: COMPETENCIAS. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
6. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: GENÉRICAS, PROPIAS, DELEGADAS Y COMPLEMENTARIAS. POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES.
7. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL; EL ALCALDE, EL PLENO, LOS TENIENTES DE ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
8. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. ADQUISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
9. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
10. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
11. LAS HACIENDAS LOCALES. R.D. 2/2004, DE 5 DE MARZO. ESPECIAL REFERENCIA A TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y PRECIOS PÚBLICOS. IMPUESTOS MUNICIPALES.
12. LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA 10/2006.
13. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.
14. LEY 4/2017, DE 19 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/2011 DE 28 DE MARZO, DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
15. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRINCIPIOS, OBJETIVOS. PLANIFICACIÓN, INSTRUMENTOS Y MODALIDADES.

**GRUPO 2. MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. MÉTODO BÁSICO DEL TRABAJO SOCIAL.
2. TRABAJADOR SOCIAL: FUNCIONES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDAD.
3. ÉTICA Y TRABAJO SOCIAL. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS TRABAJADORES/AS SOCIALES.
4. MODELOS TEÓRICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.
5. INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS: INFORME SOCIAL, HISTORIAL SOCIAL, FICHA SOCIAL.
6. TRABAJO SOCIAL INDIVIDUALIZADO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

7. TRABAJO SOCIAL DE GRUPO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.
8. TRABAJO SOCIAL CON FAMILIAS: OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. ACTUACIONES.
9. TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.
10. TÉCNICAS INSTRUMENTALES Y DE INTERVENCIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.
11. EL TRABAJO SOCIAL EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR. TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO.
12. LA PLANIFICACIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.
13. LA EVALUACIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.
14. CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES. CONCEPTO. SISTEMAS DE CALIDAD.
15. LAS NECESIDADES SOCIALES: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS, TIPOLOGÍA.
16. LA EXCLUSIÓN SOCIAL. CONCEPTO, RECURSOS Y CONSECUENCIAS.
17. LA REALIDAD SOCIAL EN CANTABRIA. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES, PRINCIPALES RASGOS SOCIODEMOGRÁFICOS.
18. LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE DERECHOS Y DEBERES SOCIALES. DERECHOS SOCIALES BÁSICOS.
19. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: DEFINICIÓN Y FINALIDAD. ORDENACIÓN FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
20. RENTA SOCIAL BÁSICA.
21. PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL. PAPEL DEL TRABAJADOR/A SOCIAL.
22. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. FUNCIONES, PROGRAMAS Y MARCO ADMINISTRATIVO.
23. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES EN ATENCIÓN PRIMARIA.
24. SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.
25. LEY DE CANTABRIA 8/2010, DE GARANTÍAS Y DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA. ATENCIÓN PROTECTORA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
26. LEY DE CANTABRIA 8/2010, INTERVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O DESPROTECCIÓN MODERADA.
27. MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)
28. LEY 39/2006 DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DE ESTE COLECTIVO. MARCO NORMATIVO.
29. LAS PERSONAS MAYORES. ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y SOCIALES DEL ENVEJECIMIENTO. NUEVOS ROLES DE LA PERSONA MAYOR. PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.
30. CUIDADO FAMILIAR A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. EL CUIDADO DE LOS CUIDADORES. GRUPOS DE AYUDA MUTUA.
31. LEY DE CANTABRIA 1/2004, INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN DE SUS VÍCTIMAS. RECURSOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE VIOLENCIA.
32. VIOLENCIA DE GÉNERO. TIPOLOGÍA. MODELOS DE INTERVENCIÓN.
33. POLÍTICAS DE IGUALDAD. NORMATIVA Y RECURSOS. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.
34. INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS SIN HOGAR.
35. MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR EN EL TRABAJO SOCIAL.
36. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. RELACIONES ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. LA COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA.
37. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES. MARCO ADMINISTRATIVO. RECURSOS.
38. LA ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO: SAD, TAD Y CAD. NORMATIVA MUNICIPAL.
39. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. OBJETIVOS, DEFINICIÓN, NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y FINALIDAD.
40. EL VOLUNTARIADO Y EL TRABAJO SOCIAL. LA COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIOS. LEY 45/2015.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

41. LAS ENTIDADES DE LA INICIATIVA SOCIAL Y SU PAPEL EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.
42. ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD DE CANTABRIA: ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y RECURSOS.
43. NORMATIVA DE ACREDITACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN CANTABRIA.
44. ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES. MARCO ADMINISTRATIVO. RECURSOS.
45. LA ENFERMEDAD MENTAL. ASPECTOS SOCIALES Y LEGALES. INTERVENCIÓN SOCIAL Y RECURSOS SOCIALES. **COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA**

Camargo, 5 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/8389

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-8373** *Bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor, de la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Subgrupo C2, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.*

Con fecha 20 de septiembre de 2021 el Sr. alcalde en funciones ha dictado Decreto de Alcaldía número 3212 /2021 de fecha 20 de septiembre, aprobando las bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

### ANTECEDENTES

Primero.- Es objeto de la presente resolución la aprobación de las Bases y Convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad con destino los cinco puestos de trabajo referenciados en la resolución PRE/64/2018, de 21 de noviembre, del Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 con los códigos f-3 004, f-3 009, f-3 010, f-3 011 y f-3 012 que, tras la extinción del Ente y subrogación universal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales se corresponden con los códigos de puesto f-84 y las dotaciones señaladas en el vigente Anexo I de personal.

Segundo.- Las presentes Bases han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario en las sesiones celebradas los días 02/08/2021 y 06/08/2021, concluyendo la negociación con acuerdo con la parte sindical.

Resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales la competencia para la selección de su personal no incluido en el artículo 92.3 del mismo texto legal.

Asimismo, el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del citado Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales, así como, la publicidad de las convocatorias y de sus bases.

CVE-2021-8373

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Segundo.- La competencia para la aprobación de las presentes Bases y convocatoria corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018 en los términos obrantes en el correspondiente documento de Bases con código interno SEC14I00D.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria y la inserción de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

### BASES

Base Primera.- Naturaleza y características de las plazas, objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I. Es objeto de las presentes Bases, regular el proceso selectivo de acceso en concurrencia competitiva por el sistema de concurso- oposición de cinco plazas de Bombero-Conductor y/o Bombera-Conductora, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de acuerdo con la resolución PRE/64/2018 del Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales (1 reservada para el turno de personas con discapacidad).

Habiéndose disuelto el Organismo Autónomo convocante, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se incorporarán a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

II. Características de las plazas convocadas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bombera-Conductora o Bombero-Conductor.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 11.

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y Bomberas y Emergencias de Castro Urdiales.

Funciones de la plaza:

En dependencia directa del puesto de él o la Cabo de Bomberos o Bomberas, desarrolla las siguientes funciones de/en:

— Prevenir, combatir y extinguir incendios.

— Rescatar personas y salvar bienes durante los incendios, inundaciones, accidentes y catástrofes naturales. Rescatar animales en situación de riesgo.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- Prevenir y limitar la propagación de sustancias o mercancías peligrosas en caso de incendio o accidente.
- Prevenir y combatir inundaciones.
- Colaborar en incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios que conlleven riesgos para las personas o cosas.
  - Realizar maniobras y simulacros relacionados con el servicio.
  - Asistir a la formación y realizar gimnasia de mantenimiento y específica programada por el servicio.
  - Mantener en perfecto estado de uso el material del servicio, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico las deficiencias observadas.
  - En todos los trabajos observara las instrucciones dadas por sus superiores referentes a la seguridad y a la de sus compañeros, así como la de los ciudadanos a fin de velar por su vida y por sus bienes.
    - Recoger datos referentes a la actuación bajo la supervisión del cabo.
    - Conducir vehículos del servicio, tales como automóviles todo-terreno, autobombas, escalas y ambulancias, y/o dotados de mecanismos y maquinaria específica para las funciones anteriormente indicadas.
    - Manejo de mandos de la maquinaria instalada sobre los vehículos y demás aparatos mecánicos del servicio.
    - Vigilancia de los niveles y reposición en su caso de agua, espumógeno, polvo y cualquier otro material de que se dote al vehículo para realizar las funciones descritas.
    - Velar por la conservación de los vehículos y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de averías más elementales, tanto en ruta como en el parque.
    - Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.
    - Para la correcta realización de funciones y trabajos, se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para su desarrollo.

#### Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta prueba los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario/a en igualdad de condiciones que los/las españoles/as a los empleos públicos:

1. a.) Los/las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1. b.) El/la cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

6. Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría B y C+E en vigor, en el plazo de presentación de instancias y durante todo el proceso selectivo.

7. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente y textualmente que el aspirante "...reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos y pruebas prácticas que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición...". En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.

Conforme al artículo 69 de Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres las Administraciones públicas de Cantabria garantizarán la protección de la salud y la seguridad de las mujeres embarazadas y promoverán las condiciones que eviten los efectos negativos en el embarazo, por lo que en dichos casos justificados por facultativo, los aspirantes y las aspirantes podrán aplazar la realización de los ejercicios físicos que entrañen riesgos para el feto o no nato, además de un plazo post parto de un mes para poder realizar los ejercicios físicos.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias (Anexo III) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificante acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo D/C2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net).

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de certificaciones de las Administraciones competentes junto con Informe de Vida Laboral actualizado, en documentos originales o compulsados. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

CVE-2021-8373

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

Los/as excluidos/as por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así;

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario o funcionaria de carrera que ejerza funciones de jefatura de un servicio de extinción de incendios.

Vocales:

Dos funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la administración autonómica o de cualquier Administración Local, al menos una de ellas con conocimientos técnicos-jurídicos.

Dos funcionarios o funcionarias de carrera del Servicio de extinción de incendios de Castro Urdiales.

Secretario: El/la del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener una titulación como mínimo igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria C2.

Los/las miembros del Tribunal serán nombrados/as mediante Resolución de la Alcaldía. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas de los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

En aquellos extremos no contemplados en las bases de la convocatoria el Tribunal es soberano y queda facultado para realizar las interpretaciones y aclaraciones en el modo, forma y calificación de las distintas pruebas y ejercicios que estime oportunas.

Durante la realización de las distintas pruebas el Tribunal se exime de responsabilidad por los accidentes que en su realización pudieran acaecer.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Base Quinta: Calendario para la realización de las pruebas de selección.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas de selección. Los candidatos y candidatas serán convocados y convocadas en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Será causa de aplazamiento de las pruebas físicas el estado de gestación que implique riesgo para el no nato, justificado por un facultativo/a.

Si algún aspirante se encontrase en situación de confinamiento, cuarentena o a la espera de resultado de pruebas PCR por COVID, deberá comunicarlo al tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, aportando justificación de su centro de salud.

Base Sexta: Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 40% de la calificación total del proceso, esta fase se realizará con carácter previo a la oposición.

La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de las funciones a desempeñar, según informe emitido por el Sargento del Parque de Bomberos de Castro Urdiales, del siguiente tenor:

"El Servicio de Bomberos de Castro Urdiales está organizado en 5 turnos, de 4 efectivos cada uno, siendo un Cabo y tres Bomberos-Conductores. Se trata de un servicio de 365 días al año, las 24 horas, la mayoría de los servicios de bomberos en España tienen establecido una dotación mínima de 5 efectivos, directrices marcadas desde Europa. En nuestro parque los efectivos son 4 y la dotación mínima establecida para prestar la guardia diaria para casos de licencias, permisos y vacaciones es de 3 efectivos. Por regla general, en el ciclo completo de un año, la dotación se encuentra en un 50% de las ocasiones reducida a este número mínimo de 3 efectivos, siendo insuficientes para prestar con la eficiencia necesaria una intervención eficaz respecto a incidencias graves.

No ha de olvidarse que a lo anterior se une la circunstancia que concurre en el municipio de Castro Urdiales, de encontrarse la población extendida a lo largo de casi 100 km<sup>2</sup>, entre el municipio y 9 pedanías, con una población censada de más de 30.000 habitantes y otros 30.000 habitantes como población flotante no censada que en verano se ve claramente aumentada a más de 120.000 residentes. Además, el municipio se encuentra afectado por la normativa SEVESO, es decir, que en él radican 2 empresas químicas con un alto volumen de fabricación y/o almacenamiento de productos de estas características. Por otro lado, se suma la circunstancia del concurrido transporte de mercancías peligrosas por la Autovía A-8, cuyo trazado cruza el municipio de oeste a este, reflejado en el Plan de Seguridad de la Comunidad Autónoma de Cantabria TRASCANT. Además, de encontrarse el Servicio integrado en los servicios de emergencia gestionados a través del teléfono de Emergencias 112, y del acuerdo que tiene firmado el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales con el Gobierno de Cantabria dentro de los recursos de Protección Civil y supone la obligación de apoyo en aquellas urgencias que sucediendo fuera del municipio sean requeridas y prestar el Servicio de Bomberos a los Ayuntamientos limítrofes con el municipio (Guriezo, Liendo y Valle de Villaverde) dando la primera respuesta al incidente surgido.

Por todo lo expuesto anteriormente, dotación mínima que además debe estar dotada de bastantes conocimientos para hacer frente a las importantes intervenciones técnicas para los que nos requieren en este servicio, es por lo que se hace necesario que el personal de nuevo ingreso aporte méritos de experiencia y formación, ya que podría darse el caso de que hubiese turnos de guardia en el que pudiera haber un turno que el 66% de sus integrantes tuviera una experiencia y formación insuficiente para hacer frente a la emergencia que nos solicitase".

FASE DE CONCURSO: (Máximo 40 puntos).

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 40 puntos:

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

A) Formación, hasta un máximo de 15 puntos:

A.1) Por poseer permisos o licencias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Máximo 9 puntos):

Buceador profesional de pequeña profundidad: 3 puntos.

Permiso ADR completo: 2 puntos.

Permiso de conducción D: 2 puntos.

Patrón de embarcación de recreo: 2 puntos.

A.2) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario y las funciones del puesto (Máximo 6 puntos):

De 10 horas: 0,1 punto.

De 11 a 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,3 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,4 puntos.

De 41 a 100 horas: 1 punto.

Más de 100 horas: 2 puntos.

Solo se valorarán los cursos de formación relacionados con el temario y las funciones del puesto, siempre que hayan sido impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades o Centros de formación Oficiales. No se valorarán cursos de informática.

B) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 25 puntos:

B.1) Por haber prestado servicios como bombero-conductor profesional en el parque de bomberos de Castro Urdiales 0,70 puntos por mes trabajado.

B.2) Por haber prestado servicios como bombero-conductor profesional en otras Administraciones Públicas 0,23 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o Administración correspondiente haciendo constar la categoría desempeñada junto con el informe de vida laboral actualizado.

No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia, pero no acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación. Así mismo, los documentos que se aporten ilegibles, borrosos o presenten signos que hagan dudar de su autenticidad, no serán valorados en ningún caso.

FASE DE OPOSICIÓN: (60 puntos).

Esta fase la componen tres ejercicios (prueba teórica, pruebas físicas y supuestos prácticos o prueba práctica funcional), siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Alcaldía, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en la página Web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado o llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos y aquellas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Primer ejercicio.- Ejercicio teórico - Ejercicio obligatorio, puntuable y eliminatorio. Máximo 40 puntos.

Ejercicio tipo test. Queda prohibido asistir a dicho ejercicio (no solo mantener apagado) con cualquier tipo de aparato/dispositivo electrónico siendo causa de eliminación la detección del o de los mismos.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas con cuatro opciones de respuestas alternativas sobre cualquiera de los apartados del temario anexo. A las anteriores se adicionarán cinco (5) preguntas adicionales de reserva que sustituirán, en su caso, las que resulten anuladas.

Previamente se publicará en el Boletín Oficial Cantabria una batería de 300 preguntas que versarán sobre el contenido del Temario, un 80% sobre la parte específica (65% sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas y 15% relativas a geografía y callejero) y un 20% sobre la parte general, de las cuales el Tribunal Calificador seleccionará por sorteo 100 preguntas, más 5 de reserva.

El sistema de corrección a emplear será el siguiente, cada pregunta acertada sumará 0,40 puntos, cada pregunta fallada restará 0,10 puntos, las no contestadas no sumarán ni restarán. Este ejercicio tendrá una duración de 1 hora y 20 minutos no pudiendo las o los aspirantes abandonar el o las aulas hasta la finalización del tiempo estipulado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos debiendo alcanzar como mínimo la puntuación igual o superior a 20 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio.- Pruebas físicas - Ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Pruebas de aptitud física en el orden de pruebas que determine el Tribunal.

El ejercicio de pruebas de aptitud física será obligatorio y eliminatorio. Se podrán efectuar un máximo de dos intentos por prueba.

1.- Carrera de 1000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1000 m, en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 4 minutos los hombres y 4 minutos y 10 segundos las mujeres.

La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

2.- Dominadas

Finalidad comprobación fuerza mantenida tren superior.

Con agarre de palmas de la mano hacia la barra se deberán realizar un mínimo de 15 dominadas, sin impulso, extendiendo completamente los brazos en la bajada, sin zarandeo y rebasando con la barbilla la barra. La separación de las manos corresponderá a la separación de los hombros del/ la aspirante. Las aspirantes femeninas deberán alcanzar el mínimo de 13 dominadas.

3.- Prueba-Destreza en el Medio Acuático:

Finalidad: Comprobación de capacidad y destreza en medio acuático.

El/la aspirante, situado fuera de la piscina saltará, a la voz de "ya" y recorrerá nadando a estilo libre una distancia de 100 metros en un recorrido de ida y vuelta, dentro de una piscina de 25 metros.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 1 minuto y 50 segundos hombres y 2 minutos para las aspirantes femeninas.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los/ las opositores/as puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

4.- Tropa por cuerda:

Finalidad: Destreza y coordinación del tren superior.

Descripción: El/la aspirante desde la posición de sentado, sin apoyo de pies ni piernas, deberá ascender a pulso una cuerda hasta superar con ambas manos una marca que habrá sobre la misma a 5 metros de altura.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Una vez que el aspirante se coloque en la posición para iniciar el ejercicio con sus manos en contacto con la cuerda y sus extremidades inferiores sin tocar con el suelo, le indicará a los miembros del tribunal que está preparado y a la voz de ya, iniciará la trepa hacia la marca superior, debiendo rebasar con ambas manos dicha marca.

El tiempo de realización de la prueba será de 12 segundos para hombres y 14 segundos para mujeres.

5.- Press de banca:

Finalidad: medir la resistencia y la fatiga del tren superior. El/la aspirante se tumbará sobre un banco horizontal y deberá realizar repeticiones de subida y bajada con una barra que en su conjunto pesará 40 kg. Una vez que tenga suspendida la barra en la parte superior sobre su pecho y a la voz de ya del Tribunal, comenzará a subir y a bajar el conjunto tocando su pecho y volviendo a la posición inicial con extensión de codos. El número de repeticiones en 30 segundos será de 30 repeticiones en los hombres y de 30 segundos y 25 repeticiones para mujeres.

6.- Subir escalera extensible:

Finalidad: determinar que no se padece de vértigo.

Descripción: Subir y bajar peldaño a peldaño escalera extensible con su parte superior a 13 metros 60 centímetros, con una inclinación entre 60 y 70 grados. El/la opositor/a subirá apoyado de manos y pies peldaño a peldaño hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño y permanecerá en la parte superior 20 segundos.

Seguidamente, descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continua y sin detenerse.

La situación de inicio y de final será sobre la base de la partida, las manos y los pies sólo podrán apoyarse sobre los peldaños, nunca en los largueros. El tiempo de ejecución de la prueba será de 2 minutos y 30 segundos, incluidos los 20 segundos que se debe permanecer en la parte superior de la escalera. Los tiempos de ejecución de la prueba serán iguales entre hombres y mujeres.

7- Recorrido en espacio cerrado:

Finalidad: Determinar que no se padece claustrofobia.

Descripción: recorrido por espacio reducido. El/la opositor/a ha de pasar por un tubo de una longitud de 12 metros y de aproximadamente 70 centímetros de diámetro, lleno de humo inocuo y tapado en el extremo contrario para que no se vea la luz.

En esta prueba se dispone de un tiempo de 2 minutos y 10 segundos para atravesar los 12 metros solamente en el recorrido de ida. El tiempo será sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el hecho de no pasar la totalidad del túnel o exceder de los 2 minutos y 10 segundos.

Las pruebas físicas se valorarán como apto o no apto, debiendo superarse la totalidad de las pruebas.

c) Tercer ejercicio: Supuesto práctico o prueba práctica funcional (máximo 20 puntos).

Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, que versará sobre el uso de herramientas y procedimientos de intervención de servicios de extinción de incendios y salvamento.

Este ejercicio podrá ser escrito o práctico, tendrá una duración máxima de sesenta minutos. En el caso de realizar el supuesto práctico por escrito, finalizado el ejercicio se hará por parte de los y las aspirantes, la lectura y exposición oral, pudiendo el tribunal realizar preguntas o aclaraciones sobre los ejercicios que se estimen oportunas. El ejercicio será obligatorio, puntable y eliminatorio.

Se puntuará de 0 a 20 puntos. Siendo necesario obtener al menos 10 puntos, si bien para superar la misma ninguno de los 2 supuestos prácticos podrá tener una puntuación inferior a 3 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Base Séptima: Calificación final, propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y bolsa de empleo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición, en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico y, en tercer lugar, el que tenga mayor puntuación en el apartado B.1 de experiencia profesional de la fase de concurso.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

Terminada la calificación de los y las aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación que determinará el orden final de propuestas de nombramiento como funcionario en prácticas, con un periodo no inferior a 6 meses que incluirá una fase de formación local, así como el escalafón en la bolsa de empleo que genere el presente proceso selectivo conforme a los criterios de la anterior bolsa de empleo.

Los funcionarios y las funcionarias en prácticas quedaran sujetos al régimen disciplinario del resto del personal del Ayuntamiento pudiendo ser excluidos del proceso en el caso de incumplir dicho régimen disciplinario, pasando a ocupar su lugar el candidato siguiente en el orden de prelación establecido según la bolsa de empleo generada al efecto.

Los y las aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados definitivos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos y candidatas propuestos/as que no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

El o la candidata/ha seleccionado o seleccionada será convocado para la realización de un curso inicial que podrá ser convalidado por otro que acredite un mínimo de 100 horas en un servicio similar del sector público y deberá pasar un periodo de prueba como funcionario en prácticas de al menos 6 meses desde el último ejercicio del proceso selectivo hasta jurar el cargo como funcionario de carrera, que requerirá informe con evaluación como apto en la formación que se imparta por parte de la jefatura del servicio.

Los candidatos que superen el total de los ejercicios y no hayan obtenido plaza generarán una bolsa de empleo sobre los que finalmente resulten aprobados, conforme a los criterios de prelación y llamamiento de la última bolsa de empleo que se encuentre en vigor, pasando la bolsa que se genere en este proceso selectivo a ser la única en vigor.

Base Octava: Nombramiento definitivo.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, la Sra. Alcadesa efectuará el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera a los funcionarios y/o funcionarias en prácticas que hayan superado el proceso de formación, los cuales deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del nombra-

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

miento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, perderán todo derecho de acceso al cargo.

Base Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los y las miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la presidente/a.

Base Décima: Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, los sucesivos anuncios podrán ser realizados en el tablón municipal y/o en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Base Undécima: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados e interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I: TEMARIO BOMBERA-CONDUCTORA Y/O BOMBERO-CONDUCTOR

##### PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución española, derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Título VIII de la organización territorial del estado
- 3.- Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 4.- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, El Pleno, La Junta de Gobierno local, El/la Alcalde/sa.
- 5.- El Presupuesto Municipal. Gasto público local.
- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### PARTE ESPECÍFICA

- 1.- Teoría del fuego:  
Conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, tetraedro del fuego, tipos de incendios, transmisión de incendios.
- 2.- Técnicas: Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismos.
- 3.- Desarrollo de incendios en el interior: Riesgo de incendios de interior, influencia de la aplicación del agua, influencia de la ventilación, influencia de la presurización.
- 4.- Técnicas de intervención: Aplicación del agua, técnicas de control de la ventilación.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

5.- Hidráulica: Propiedades de los fluidos, hidrostática e hidrodinámica, bombas centrífugas e instalaciones hidráulicas.

6.- Incendios industriales: Niveles de protección, características de los incendios industriales, uso de espumas.

7.- Incendios de vegetación:

- Tipos de incendios de vegetación, transmisión del calor en incendios forestales.
- Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal.
- Combustibles forestales y clasificación.
- Identificación de alarma por el humo.

8.- Rescate en accidentes de tráfico:

- Tipos de accidente y lesiones más frecuentes.
- Tipos de vehículos y fuentes de energía motriz.
- Elementos de seguridad activos y pasivos.
- Intervención en accidentes de tráfico, valoración y acciones prioritarias, herramientas de intervención.

9.- Rescate vertical:

- Principios básicos del trabajo en altura.
- Cadena de seguridad, cuerdas, nudos, conectadores.
- EPIS de trabajo verticales.
- Polipastos, montaje de S. A.S.
- Línea de vida, definición y tipos de línea de vida, tirolinas.

10.- Rescate acuático:

Principios básicos y seguridad en medio acuático de interior, ríos y embalses y en aguas abiertas en costa.

11.- Rescate en ascensores:

Técnicas de intervención.

12.- Riesgo eléctrico:

Conceptos básicos sobre la electricidad, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, equipos de protección para trabajar con tensión eléctrica.

13.- Instalaciones, suministro doméstico de gas:

Conceptos básicos sobre los gases de consumo doméstico, medidas de seguridad con riesgo por fuga de gas, equipos de protección para trabajar con riesgo por fuga de gas.

14.- Clasificación de las mercancías peligrosas, reconocimiento, ADR.

- Técnicas de intervención y seguridad en la intervención.
- Equipos de protección NRBQ.

15.- Edificación:

- Conceptos de físicas aplicados a la edificación.
- Elementos estructurales de la edificación.
- Elementos complementarios de la edificación.
- Lesiones en la edificación, apuntalamientos, apeos y entibaciones.

16.- Código técnico de la edificación, documento básico de seguridad contra incendio (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo):

- S.I.4., instalaciones de protección contra incendios.
- S.I.5. intervención de bomberos.

17.- Equipos de protección respiratoria, equipos de protección contra el calor, equipos de protección contra agentes físicos y químicos.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

18.- Primeros auxilios y socorrismo.

19.- Geografía y red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Callejero del término municipal de Castro Urdiales y municipios enmarcados en el convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria.

#### ANEXO II: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

##### A) ANTROPOMETRÍA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.
2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.
3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

##### B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a 2/3 en el ojo peor medida con corrección.
2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.
3. Reflejos pupilares: No deben existir anormalidades.
4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

##### C) SENTIDO DEL OÍDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

- 1.- Agudeza auditiva: Hipoacusis que no supongan más de un 50% de pérdida de agudeza auditiva.
- 2.- Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
- 3.- Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
- 4.- Otitis Crónica.
- 5.- Acúfenos.

##### D) SISTEMA NERVIOSO:

- 1.- Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.
- 2.- Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
- 3.- Afecciones medulares: Todas ellas.
- 4.- No debe existir crisis convulsivas.
- 5.- Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
- 6.- No padecer epilepsia.

##### E) ESTADO MENTAL:

- 1.- Psicosis esquizofrénica.
- 2.- Síndrome cíclico: Maníaco o depresivo.
- 3.- No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.
- 4.- Discapacidad Intelectual.

##### F) MOVILIDAD:

- 1.- Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.
- 2.- Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

##### G) SISTEMAS GASTROVASCULAR Y RENAL:

- 1.- Insuficiencia cardíaca.
- 2.- Arritmias.
- 3.- Coronariopatía.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

- 4.- Pericarditis.
- 5.- Híper o hipotensión arterial.
- 6.- Aneurisma aórtico.
- 7.- Aneurismas cardíacas o arteriales.
- 8.- Aetropatías periféricas y venopatías.
- 9.- Prótesis valvulares cardíacas.
- 10.- Neuropatías.
- H) HEMOPATÍAS MALIGNAS.
- I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
- J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABÓLICAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
- K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
- L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.
- M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

#### ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

[https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon\\_ver\\_doc.aspx?id=7523](https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=7523)

Castro Urdiales, 4 de octubre de 2021.  
La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/8373

CVE-2021-8373

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2021-8416** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2021 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corvera de Toranzo, 6 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/8416

CVE-2021-8416

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-8427** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021. Expediente AYT/1272/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 6/2021, de crédito extraordinario y modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2021. En virtud de lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

San Vicente de la Barquera, 6 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Dionisio Luguera Santoveña.

[2021/8427](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

**CVE-2021-8390** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2021, aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021. Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOC, los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones. Si finalizado dicho plazo no se produjese ninguna reclamación, el presupuesto general de 2021 se entenderá definitivamente aprobado.

Santoña, 4 de octubre de 2021.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2021/8390

CVE-2021-8390

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

**CVE-2021-8357** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Entrambasmestas, 2 de octubre de 2021.

El presidente,

Francisco Riancho Cavadas.

[2021/8357](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2021-8368** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 30 de septiembre de 2021.

La presidenta,

M<sup>a</sup> del Carmen Bolado Llera.

[2021/8368](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2021-8378** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2021 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2021 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2021.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, con cita previa (teléfono 900 330 017).

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2021/8378

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-8375** *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente REN/5466/2021.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021.

— Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 25 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2021.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado Nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 25 de noviembre de 2021.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 4 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2021/8375

CVE-2021-8375

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2021-8361** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 15 de octubre y 17 de diciembre de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco, o en el Servicio de Recaudación sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/8361

CVE-2021-8361

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2021-8362** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2021 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2021.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

### RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

### INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 15 de octubre al día 17 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque de Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

### INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento, así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del

CVE-2021-8362

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/8362](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2021-8360** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 334/2021, de 2 de octubre de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 11 de octubre al 11 de diciembre de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 11 de octubre de 2021

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/8360

CVE-2021-8360

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-8358** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 29 de septiembre 2021, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento para el año 2021.

El padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos, debiendo recoger la carta para el pago de la Tasa en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente. El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/8358

CVE-2021-8358

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-8379** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3494J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al tercer trimestre de 2021, por un importe de 732,60 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 8 de octubre al día 8 de noviembre de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/8379

CVE-2021-8379

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-8382** *Resolución de la Alcaldía 1035/2021 de 4 de octubre, de convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto de Obtención de los terrenos dotacionales del sistema general ZELG12.*

Mediante Resolución de la Alcaldía 1035/2021 de 4 de octubre, se acordó la convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto de "Obtención de los terrenos dotacionales del sistema general ZELG12", término municipal de Polanco.

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2021, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto de obtención de los terrenos dotacionales del sistema general ZELG12. Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En base a lo que antecede se convoca para el levantamiento de Actas de pago y ocupación definitiva, emplazando a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Polanco el día 3 de noviembre de 2021, a las 11:30 horas:

#### FINCAS AFECTADAS

FINCA	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	INDEMNIZACIÓN
		CATASTRAL	AFECCIÓN		
1	39054A010000010000WX	27.432	26.869,29	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva	225.011,24
1-A	39054A010000010000WX 39054A010001980000WS	27.432 3.321	127,34	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Solvay Química S.L	1.066,38
1-B	39054A010000010000WX 39054A010001990000WZ	27.432 1.383	15,23	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Desconocido	127,54
1-C	39054A010000010000WX 39054A010002000000WZ	27.432 2.046	107,29	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	898,48
1-D	39054A010000010000WX 39054A010002010000WU	27.432 1.548	195,57	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva Solvay Química S.L	1.637,76
2	7341641VP1074S0000FF	4.023	4.101,63	Hdos. Bartolomé de la Riva Villanueva	34.348,24
3	39054A010000020000WI	353	74,47	J. Manuel Castañeda Villegas y Carolina Soto Revilla Liberbank (acreedor hipotecario)	623,63
4	39054A010001990000WZ	1.383	1.367,92	Desconocido	11.455,36
4-A	39054A010001990000WZ 39054A010007010000WR	1.383 467	57,47	Desconocido Solvay Química S.L.	481,27
4-B	39054A010001990000WZ 39054A010002000000WZ	1.383 2.046	45,01	Desconocido Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	376,92

CVE-2021-8382

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

FINCA	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )		TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	INDEMNIZACIÓN
		CATASTRAL	AFECCIÓN		
5	39054A01000200000WZ	2.046	1.880,72	Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	16.064,70
5-A	39054A01000200000WZ	2.046	39,52	Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal Noelia Canoura Alvarez	330,95
	39054A010002020000WH	453			
5-B	39054A01000200000WZ	2.046	27,82	Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal Solvay Química S.L	232,97
	39054A010002010000WU	1.548			
6	39054A010002010000WU	1.548	1.324,32	Solvay Química S.L	11.090,24
6-A	39054A010002010000WU	1.548	13,22	Solvay Química S.L Antonio Castañeda Acebal Manuel Castañeda Acebal Justo Castañeda Acebal	110,71
	39054A01000200000WZ	2.046			
6-B	39054A010002010000WU	1.548	27,51	Solvay Química S.L Noelia Canoura Alvarez	230,38
	39054A010002020000WH	453			

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 13 de enero, en los casos de propietarios de los que se ignore su domicilio.

Polanco, 5 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Rosa Díez Fernández.

[2021/8382](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-8384** *Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.*

Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, los recursos procedentes del REACT-UE irán destinados, en el marco del nuevo objetivo temático y prioridad única de inversión, a favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Los riesgos constituyen realidades cotidianas, de variado origen, con las que es necesario convivir. Las nuevas tecnologías, la industria, la naturaleza, e incluso, las propias conductas humanas, son causantes de inseguridad para el ser humano, generando riesgos que, en muchos casos, ni los avances tecnológicos permiten predecir.

Para minimizar la vulnerabilidad y las consecuencias para las personas y los bienes que se derivan de esos riesgos juega un papel fundamental la implantación mecanismos eficaces de actuación en el ámbito de la Protección Civil.

La Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria incorpora el principio de coordinación como un principio inspirador de la actuación en el ámbito de la Protección Civil para optimizar el empleo de los recursos disponibles.

La multitud de organismos y entidades, públicas y privadas, que se encuadran bajo las estructuras de la Protección Civil, configuran una organización que necesita una perfecta coordinación para actuar eficazmente en situaciones de emergencias. La Red de comunicaciones es la herramienta necesaria de coordinación que ha de existir entre todos los actores intervinientes en la gestión de las emergencias, debiendo garantizarse su interoperabilidad.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto que los Sistemas de Protección Civil deben dotarse de un instrumento organizativo idóneo para afrontar las emergencias de protección civil, pero también para apoyar a otras autoridades competentes como la sanitaria, en la gestión de emergencias de todo tipo y que no son propias del ámbito de Protección Civil, especialmente las de carácter inespecífico y naturaleza multirriesgo, que como ha ocurrido con esta pandemia demuestran un alto impacto en la sociedad y en la estructura de los servicios públicos que se prestan por las Administraciones Públicas.

El Sistema de Protección Civil Autonómico integra a diversos grupos de acción para la resolución de las emergencias que ocurren en la Comunidad Autónoma. A este respecto se considera prioritario que todos los grupos de intervención dispongan de comunicaciones vía radio integradas en la Nueva Red digital de Emergencias.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior apuesta por lograr que la cultura de necesidad de comunicaciones de las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma y todos los agentes intervinientes en emergencias que sucedan en Cantabria se asiente en la misma tecnología. El objetivo principal es conseguir una transformación paulatina a una completa y mejorada Red Digital.

La necesidad de implantación de una Red Digital para uso generalizado por todos los equipos intervinientes en Cantabria en las emergencias, en apoyo a la logística de atención de emergencias, pretende hacer frente de una manera más eficaz a las situaciones de riesgo, caracterizadas por su naturaleza arbitraria y genérica. Es necesario así que el sistema de comunicaciones supere las limitaciones de los sistemas analógicos, permitiendo comunicaciones de voz y datos entre distintos intervinientes, así como una mayor cobertura de las comunicaciones.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad y la capacidad de respuesta frente a las emergencias con la calidad de vida, la mejora de las comunicaciones en emergencias constituye un objetivo prioritario que garantice la respuesta frente a todo tipo de Riesgos que puedan generar un impacto de la entidad de la pandemia derivada de la COVID-19.

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, dispone que las entidades públicas y privadas cuya actividad esté relacionada con la seguridad de las personas y de los bienes están especialmente obligadas a colaborar en situaciones de emergencias.

Así mismo, una de las finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias es la promoción de una cultura ciudadana de autoprotección que permita a la población estar en condiciones de adoptar medidas preventivas eficaces ante los riesgos y minimizar las consecuencias dañosas de los que se produzcan.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha considerado establecer unas subvenciones orientadas a incentivar la mejora e innovación de las comunicaciones en emergencias de personas jurídicas de carácter privado cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención y socorro y seguridad de las personas y bienes que deberán prestar su colaboración a los órganos autonómicos competentes en la gestión de las emergencias para que mejoren así las capacidades de las mismas.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueba la presente Orden, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2021 de ayudas para asociaciones sin ánimo de lucro que se integran en los grupos de acción (grupo de intervención, grupo de sanidad, grupo de logística, grupo de seguridad, grupo de apoyo técnico) de la estructura operativa prevista en el Plan territorial de emergencias de Cantabria (PLATERCANT) aprobado por Decreto 80/2018, de 4 de octubre, para la adquisición

CVE-2021-8384

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

de terminales interoperables con la Red de Comunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital como Objetivo Específico de los recursos adicionales previstos en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Las mismas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Dada la urgencia en la tramitación de la línea de ayudas definida en esta Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 2. Finalidad, gastos subvencionables y recursos asignados.

1. Mediante esta Orden se pretende el apoyo en inversiones para la incorporación de organizaciones intervinientes en emergencias, a la Red Digital de comunicaciones del Gobierno de Cantabria, mediante la adquisición de terminales interoperables con dicha Red. Los terminales deberán cumplir las especificaciones y requerimientos técnicos que se recogen en el anexo II a esta Orden.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de dicha actividad, siendo subvencionables los gastos de adquisición de terminales interoperables con la Red Digital de comunicaciones del Gobierno de Cantabria que cumplan las especificaciones y requerimientos técnicos que se recogen en el anexo II a esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las ayudas previstas en esta Orden son financiadas hasta un 100% por la Unión Europea con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

4. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.FEDERcantabria.es/>.

#### Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas

Las ayudas convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 02.04.134M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 140.000 euros.

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarios las asociaciones sin ánimo de lucro que se integran en los grupos de acción (grupo de intervención, grupo de sanidad, grupo de logística, grupo de seguridad, grupo de apoyo técnico) de la estructura operativa prevista en el Plan territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT) aprobado por Decreto 80/2018, de 4 de octubre, que acrediten su participación en, al menos, dos emergencias que hayan requerido activaciones de planes de protección civil de la Comunidad autónoma de Cantabria en los últimos 5 años anteriores a la convocatoria, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-8384

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

2. Para la obtención de esta ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.
- b) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa en materia de protección civil.
- c) No haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los posibles beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación. Asimismo la aceptación de la subvención conllevará automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos y el otorgamiento del permiso para que el organismo que concede la ayuda publique en su página web información sobre la actuación cofinanciada y la contribución FEDER recibida.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Memoria acreditativa de la participación de la Asociación en, al menos, dos emergencias que hayan requerido activaciones de planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los últimos 5 años anteriores a la convocatoria.
- c) Copia de los Estatutos de la Asociación debidamente legalizados.
- d) Presupuesto detallado en el que conste el número de terminales para los que se solicita la subvención y el coste total de los mismos.
- e) Certificación relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Interior para solicitar información a la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de que las entidades solicitantes se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en las cotizaciones sociales, respectivamente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se concederán a las asociaciones sin ánimo de lucro cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

CVE-2021-8384

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo del artículo 3 de la presente convocatoria, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas.

3. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los solicitantes, para lo que se dividirá dicho importe global máximo entre el número total de terminales para los que se haya solicitado subvención por todos, resultando el importe máximo que será objeto de subvención por cada terminal. De este modo el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario será la cantidad resultante de multiplicar ese importe máximo por terminal por el número de terminales para los que la Asociación haya solicitado la subvención.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente para que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 8. Justificación de la Subvención

1. Los beneficiarios deberán justificar el gasto realizado antes del 10 de diciembre.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo deberán remitir facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y justificación de fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los beneficiarios que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los beneficiarios la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 9. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición de los terminales y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

#### Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, salvo que concurra causa de revocación y reintegro según lo dispuesto en el artículo 14. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, que implique superar el coste de la adquisición subvencionada dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha adquisición, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos, las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, siguientes al pago final a la entidad beneficiaria. Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

b) La Asociación beneficiaria deberá usar los terminales en caso de activaciones de emergencias de protección civil, cuando se habilite canal a tal efecto por la Dirección de la Emergencia, durante 15 años. No se considerará incumplida esta obligación de destino si estos terminales fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de los quince años.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la operación financiada con cargo al Fondo REACT-EU, con el fin de garantizar la pista de auditoría.

d) Mantener los requisitos de admisibilidad después de haber presentado la solicitud de la ayuda durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control. En concreto, deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

— Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

k) Informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE): a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado. b) Informar al público, al menos durante la ejecución del

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante: - la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión; - colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión. c) La información deberá incluir la frase: "Esta Asociación ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014- 2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE) por medio de la línea de subvenciones de ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE COMUNICACIONES", acompañado de los siguientes logotipos que se incorporan al cartel que figura en el anexo III a esta Orden.

l) Incluir en toda la publicidad, garantizando la plena transparencia y, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales, la expresión "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (recursos REACT-UE).

A tal fin, los beneficiarios, con la presentación de la solicitud realizarán una declaración responsable relativa a estos aspectos, tal y como se establece en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

#### Artículo 13. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 14. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 12 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el reglamento (UE) 2020/2221 del parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Directora General de Interior para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

ANEXO I		
 GOBIERNO de CANTABRIA <b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR</b> Dirección General de Interior	 Cantabria Camino Lebaniego	 UNIÓN EUROPEA <small>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 "Una manera de hacer Europa" Recursos REACT-UE</small> <b>"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"</b>
Asociación ..... Domicilio ..... CIF ..... Teléfono ..... Localidad ..... C. Postal ..... Banco ..... Sucursal ..... n° Cuenta .....		
<b>EXPONE</b>		
Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 2021 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,		
<b>SOLICITA</b>		
Le sea concedida una subvención por importe de ..... para la adquisición de ..... terminales.		
<b><u>DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA</u></b>		
a) Memoria acreditativa de la participación de la Asociación en, al menos, dos emergencias que hayan requerido activaciones de planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los últimos 5 años anteriores a la convocatoria. b) Copia de los Estatutos de la Asociación debidamente legalizados. c) Presupuesto detallado en el que conste el número de terminales para los que se solicita la subvención y el coste total de los mismos. d) Certificación relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.		
La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Interior para solicitar información a la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de que las entidades solicitantes se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en las cotizaciones sociales, respectivamente.		
En base a lo anterior realiza Declaración Responsable de compromiso de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones cofinanciadas con recursos del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
En ..... a ..... de ..... de 2021		
<b>SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR</b>		

CVE-2021-8384

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS TERMINALES SUBVENCIONABLES COMPATIBLES CON TECNOLOGÍA HYTERA DMR TIER III

---

Incluirá licencia Tier III, DMR y las siguientes prestaciones:

- Hasta 1024 canales
- Capacidad de grabación de audio mediante tarjeta de almacenamiento Micro SD
- Bluetooth 4.0
- Batería inteligente, carga rápida con estado de carga en pantalla y monitoreo
- Reloj RTC
- Cancelación de ruido
- Exploración en modo mixto (canal analógico y digital)
- Sistema de posicionamiento global (GPS)
- Función de llamada de voz digital
- Función de mensaje de texto digital (preprogramable)
- Servicios DMR (monitor remoto, habilitación de radio, deshabilitación de radio, alerta de llamada)
- Hombre caído y trabajador solitario
- Notificación de voz de cambio de canal
- 5 tonos, Señalización de tono seleccionable (en modo analógico)
- Llamada de un toque / mensaje de texto / servicios suplementarios
- Alerta de vibración
- Pantalla de menú en varios idiomas

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

ANEXO III

CARTEL

	GOBIERNO de CANTABRIA	<b>CONSEJERÍA DE XX</b> DIRECCIÓN GENERAL DE XX
OPERACIÓN: <b>PROGRAMA xx – AYUDAS xx AÑO 2014</b> <b>Expediente 2021/XX/XX</b>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: .....		
OBJETIVO PRINCIPAL: <b>OT X – “XX”</b>		
COSTE: 0.000.000,00 €		
Cofinanciación FEDER (RECURSOS REACTU-UE) 100 %		
	Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 <b>“Una manera de hacer Europa”</b> Recursos REACT-UE <b>“Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”</b>	
<b>Unión Europea</b>		

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-8381** *Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos piloto en el sector de la economía social y solidaria.*

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada el 25 de septiembre de 2015, señala que todos los países participantes deberán construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas.

En los últimos años, desde diferentes ámbitos institucionales y, de forma especial, en el seno de naciones unidas, y de la Unión Europea (UE) se han realizado pronunciamientos recurrentes en relación con la necesidad de reconocer a la Economía Social (ES) como una de las prioridades en las políticas de reconstrucción global para poder conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, señalándola como una realidad diferencial a la empresa, que prioriza una serie de resultados al margen de los económicos y financieros, promocionando un desarrollo inclusivo y sostenible a través de innovaciones y prácticas sociales, institucionales y tecnológicas específicas.

En el nuevo escenario de reconstrucción, el potencial de la economía social debe de hacerse valer, confiriéndole un espacio y rol principal, sobre todo, en las políticas de reconstrucción y recuperación. La economía social y solidaria es una forma de economía centrada en la protección social y la equidad, que conduce a la creación de empleos de calidad, crecimiento justo, el progreso de la democracia de base y el desarrollo sostenible, donde es fundamental el rol de los gobiernos locales.

La economía social y solidaria es una forma de hacer económica en la que la prioridad sean las personas, la equidad y el medioambiente, alineándose así con la Estrategia de Desarrollo Sostenible, ya que puede convertirse en un fuerte escudo que ayude a enfrentar, mitigar y transformar la pobreza, la exclusión y la marginación que afectan a multitudes de seres humanos, sectores sociales y pueblos enteros en diversas regiones del mundo. Una de estas vías puede resultar de la estrecha relación que guarda con los procesos de desarrollo local sostenible.

Cada vez es más evidente que los grandes desafíos de nuestro tiempo (la migración, la escasez de recursos y la pandemia) sólo pueden solucionarse desde una perspectiva a nivel global de tal manera que se puedan implantar a nivel local.

Los efectos desencadenados por el COVID-19, han puesto de manifiesto, de nuevo, problemas que nos abocan a trabajar en alianzas entre las administraciones públicas, las empresas privadas, y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la puesta en marcha de propuestas y soluciones innovadoras puede marcar una importante diferencia en la lucha contra esta y otras pandemias. Ello significa apostar por un nuevo modelo de desarrollo social y económico más "centrado en las personas y sensible al planeta"; un modo de hacer economía, organizando de manera asociada y cooperativa, una economía solidaria, no en base al motivo de lucro privado sino a la resolución de las necesidades, buscando condiciones de vida de alta calidad para todos los que en ella participan.

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social, establece como principios de la economía social, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de pla-

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

nificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad. Así mismo, en su apartado 22 le atribuye la competencia exclusiva en asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Por su parte, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 4, como parte de sus principios, la contribución a un reparto más justo y equitativo de los frutos del crecimiento económico y del desarrollo social; el fomento y promoción de la economía solidaria y el consumo responsable y el respeto al principio de coherencia de forma que todas las políticas que se desarrollen en Cantabria se orienten de acuerdo con los principios y objetivos de la cooperación internacional al desarrollo.

En dicho sentido el Gobierno de Cantabria, como institución responsable de la acción política, siendo consciente de la necesidad ineludible de aprovechar la oportunidad que la Agenda y la situación actual comportan, en lógica coordinación con otras instituciones y actores, en el marco la Estrategia de Desarrollo humano Sostenible, refuerza su compromiso de promover las alianzas y la colaboración activa entre ciudadanos, comunidades, entidades del tercer sector, sociedad civil, empresas y resto de administraciones públicas con el fin de avanzar en el cierre de las brechas sociales y económicas existentes, dentro y entre los países, para lograr un Desarrollo Humano Sostenible.

Así mismo el Plan Director de cooperación al desarrollo de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente, apuesta por la innovación y la transferencia de conocimiento, a los que considera potentes motores para crear capacidades de desarrollo en los distintos países, para la consecución de los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, En esa línea de actuación la Cooperación cántabra fomenta la construcción de alianzas tanto con el sector público, como con el sector privado. Esta visión multidimensional permite fortalecer la interrelación entre tejido productivo, social y políticas públicas con el fin de crear valor compartido para el desarrollo a partir del concurso de diversos actores y el establecimiento de redes y alianzas.

Para ello es necesario que empresarios, entidades del tercer sector, e instituciones públicas, regionales y locales, preocupados por los problemas de la pobreza, y que aspiran a contribuir con nuevas experiencias e iniciativas a procesos de desarrollo sustentable y ven en la economía una forma eficaz para dar respuesta a los grandes problemas sociales de nuestra época, trabajen en consorcio y sean protagonistas de una dinámica reactivación de los procesos de experimentación de la solidaridad y la cooperación en la economía y en la vida social.

Por ello, las Direcciones Generales de Trabajo; Administración Local y Acción Exterior; y de Cooperación al Desarrollo, en el ámbito de sus respectivas competencias, acompañadas de la Universidad de Cantabria, Coordinadora Cántabra de ONGDS, representantes parlamentarios y de la Fundación Fondo Cantabria Cooperá, todas ellas integrantes de la Ponencia técnica de Desarrollo Humano Sostenible creada en el seno del Consejo Cántabro de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, han participado activamente en la elaboración de la presente orden cuya finalidad es fomentar el consumo responsable e impulsar la economía social y solidaria en el circuito de nuestra Comunidad Autónoma, contribuyendo a la creación de empleo, al desarrollo sostenible y a la innovación social, tecnología y medioambiental y a una distribución de la renta y la riqueza más justa, combinando la rentabilidad con la inclusión social y con los sistemas democráticos de gobernanza, a través del consorcio de los sectores público y privado para ajustar los servicios a las necesidades, y favorecer el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

Por ello, dentro del ámbito de su competencia, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y deporte, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, pretende introducir una política innovadora de transformación social que incida en la promoción de la economía mediante los principios rectores de la solidaridad, colaborando con las entidades locales, empresa, y entidades del tercer sector, en aquellas acciones realizadas por éstas, orientadas a la promoción y estímulo de la economía social y solidaria en Cantabria, por medio de subvenciones que se concederán en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo establecido en las presentes bases reguladoras.

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

El artículo 23 de La Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, permite, en atención a la especificidad de las subvenciones, que las bases reguladoras se incluyan y participen de la naturaleza de la convocatoria, agotándose sus efectos con la misma, y se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en el citado texto legal.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16.de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021, para la financiación de un proyecto piloto innovador en el sector de la economía social y solidaria, que favorezcan el desarrollo local de proximidad, la innovación social, incorporando mecanismos que actúen de motor de cambio, atendiendo a las diferentes realidades y necesidades de nuestro entorno, y permitan cubrir necesidades específicas de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la cooperación entre agentes del sector de la economía social y solidaria (entidades locales, empresa, y entidades del tercer sector), al objeto de promover decididamente la innovación, la mejora y tecnificación, de forma que mejore la calidad de vida de las personas y se reduzcan las desigualdades socioeconómicas, promoviendo un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y respetuoso con los derechos humanos, la igualdad de género, el medio ambiente y la diversidad cultural, y la mejora de la cohesión social.

La presente convocatoria está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la estrategia de Desarrollo Humano Sostenible de Cantabria, así como con la Estrategia horizonte 2030 de Acción Social de Cantabria.

Dentro de este Marco general, la convocatoria se centrará en los 3 objetivos siguientes:

- a) Impulsar un modelo innovador y transformador para reforzar derechos y medios de vida de las personas en situación de vulnerabilidad
- b) Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y potenciar la economía social, solidaria, y ecológica.
- c) Favorecer la coproducción de las políticas sociales locales entre la administración local, ESS y la academia, favoreciendo el voluntariado, el asociacionismo y la acción comunitaria.

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

##### Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones o consorcios, sin personalidad jurídica, integradas por personas jurídicas pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) Entidades del Sector privado empresarial: empresas, empresas de economía social, asociaciones y fundaciones empresariales y otras análogas.
- b) Entidades del Tercer Sector: organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y las finalidades de estas subvenciones y de aquellas a las que se presenten.

c) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 y menos de 35.000 habitantes.

En ningún caso, se entenderán incluidas dentro de la tipología "Entidades", los partidos políticos, las fundaciones, sociedades y empresas del sector público, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

2. Con el objeto de promover el trabajo en red y en alianza, el consorcio o agrupación deberá estar conformado, al menos, por dos entidades de las distintas tipologías previstas en el apartado anterior, y, necesariamente, una de ellas deberá pertenecer al Tercer sector, que ostentará, en todo caso, el papel de representante o apoderado único de la agrupación, que a su vez será el coordinador del proyecto piloto.

En el caso de que el consorcio o agrupación esté formado únicamente por dos de las tipologías de entidades señaladas anteriormente, deberán colaborar de alguna forma con la tercera tipología de entidad con el compromiso de innovar como grupo operativo, para llevar a cabo un proyecto piloto en el ámbito de la economía social y solidaria.

Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo firmado por todos los participantes, que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios y el grado de participación en la intervención de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista (Artículo 10 Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria). En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. No se considerarán las propuestas presentadas por una persona jurídica de forma individual ni por agrupaciones o consorcios que no cumplan las condiciones descritas anteriormente.

4. Quedan excluidos como posibles adjudicatarios las Organizaciones y Organismos internacionales o multilaterales y cualquier entidad en la que una Administración pública participe en el capital social o en el patrimonio de la misma.

5. Para obtener la condición de beneficiarias cada una de las entidades que forman la agrupación o consorcio deberán cumplir a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente orden los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, gozar de personalidad jurídica y de capacidad de obrar y tener sede o delegación permanente en Cantabria. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en Cantabria.

b) Estar inscritas, en su caso, en el Registro correspondiente.

c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades, objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y las finalidades de estas subvenciones.

d) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos al que se dirige el proyecto piloto.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

f) En el caso de las entidades del tercer sector, tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar sus actividades, de manera real y efectiva, en la misma.

6. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos del proyecto piloto:

1. Serán subvencionables, aquellos proyectos piloto que reúnan las siguientes condiciones:

A. El proyecto deberá afectar a productos, servicios y tecnologías del sector de la economía social y solidaria o a la promoción de la innovación en las organizaciones y servicios públicos de ámbito local.

B. El proyecto deberá impulsar soluciones innovadoras a nivel piloto, con el fin de aplicarlas para mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, demostrando la posibilidad de replicarlas a mayor escala, carácter que deberá ser argumentado en la solicitud.

C. Tener una duración máxima de 18 meses, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial.

D. Deberá desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y deberá tener como objetivo la potenciación de alguno o algunos de los siguientes aspectos que puedan tener aplicación real en esta región:

a) Proteger y recuperar derechos y medios de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, a través del asociacionismo, redes locales y sociales y/o comercio justo, en la producción y distribución de alimentos saludables y utilización de canales cortos, para evitar riesgos de hambre y malnutrición.

b) Fomentar la creación de redes de Economía Social y Solidaria y ecológica.

c) Potenciar la creación de procesos de dinamización y fomentar la economía real de los territorios.

d) Promover proyectos piloto y experiencias de interés relacionadas con el diseño de políticas públicas y la mejora de los servicios públicos.

e) Fomentar de una manera práctica los valores de cooperación, de intercambio y de solidaridad, creando instrumentos y fórmulas de ayuda mutua y de solidaridad, desde la confianza y reciprocidad.

f) Conformación de redes de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, basado en el apoyo mutuo facilitando el acceso a productos y servicios basados en los principios de la economía solidaria.

g) Participación ciudadana de la sociedad civil y del sector privado empresarial en innovaciones. En especial, creando plataformas para la coordinación y movilización de ayuda, desde el liderazgo estratégico y garantista de lo público.

h) Desarrollo y potenciación de servicios de proximidad y prestaciones técnicas y tecnológicas que faciliten el desenvolvimiento de las personas, con la mayor autonomía posible, en sus redes familiares y comunitarias, a través de prácticas colaborativas que fomenten relaciones de confianza basadas en la reciprocidad y la equidad contribuyendo a una mayor cohesión social.

i) Mejora y desarrollo del sector productivo local de bienes y servicios de Economía Social Solidaria.

E. Los proyectos piloto deberán contener lo siguiente:

a) Memoria de todas las actividades de los participantes en el proyecto piloto.

b) Relación del personal participante en el proyecto con las firmas de los participantes y fotocopias del DNI.

c) Un resumen del proyecto.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

d) Una introducción en la que se presente el estado y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.

e) Objetivos del proyecto y lugar de ejecución.

f) Metodología usada en el proyecto.

g) Plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el tiempo de ejecución del proyecto, en el que se incluyan las actividades a realizar por cada una de las partes que colaboran con su alcance operacional y temporal.

h) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de sus repercusiones económica, social y ambiental.

i) Presupuesto detallado del coste total del proyecto. Desglosado y detallado por partidas, actividades, y financiadores, en el que se recoja la parte correspondiente a cada uno de los participantes del proyecto piloto, especificando lo que ejecutará cada uno, con detalle de los diferentes conceptos de gasto.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta convocatoria para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a departamentos de la Administración General del Estado o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de la citada administración pública.

b) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

c) Los programas que ya estén incluidos en conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en los mismos.

3. La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los tres meses desde la resolución de concesión. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito al órgano gestor en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos inherentes al desarrollo del conjunto del proyecto, que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y certificaciones salariales, en su caso.

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: Honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.

b) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: adquisición o adecuación de bienes inmuebles, asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Los gastos de adquisición de equipos e insumos precisos para la realización del proyecto piloto, en la medida en que se dediquen en exclusiva a éste y estén debidamente justificados. No se admitirán costes de uso ni amortizaciones.

2º Los costes generales vinculados a los gastos anteriores y relacionados con el proyecto piloto objeto de la ayuda. Tales costes generales serán:

a) Honorarios de personal contratado para el proyecto y aquellos relacionados o vinculados con el proyecto piloto. No se podrán imputar costes de personal propio de los socios del proyecto.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

b) Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados. Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis; actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que los que formen parte de la agrupación, en su caso.

c) Materiales fungibles adquiridos específicamente para la ejecución del proyecto piloto, debidamente justificados.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos.

e) Suministros como agua, electricidad, comunicaciones y otros suministros de la misma índole, no pudiendo exceder de un 5% de la subvención aprobada

2. En ningún caso serán subvencionables:

a) Gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

b) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.

c) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes de los socios del proyecto

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según Anexo I de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo [www.cantabriacoopera.es](http://www.cantabriacoopera.es), se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación legal otorgada por la entidad solicitante a favor de la persona firmante.

b) Acreditación de la representación legal otorgada a la persona representante o apoderado único de la agrupación o consorcio.

c) Acreditación de estar inscritas legalmente en el registro correspondiente.

d) Acreditación de tener sede o delegación permanente en Cantabria.

e) Acreditación si son empresas de tener domicilio social y fiscal en Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

f) Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención, detallando cuantía y finalidad. (Anexo II)

g) Declaración de cumplir lo previsto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, respecto a la obligación de hacer pública, de forma permanente, veraz y objetiva la información pública de relevancia que garantice la transparencia de la actividad pública. (Anexo II)

h) Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones o que no ha recaído ninguna sanción. (Anexo II)

i) Acuerdo del compromiso asumido por cada parte de la agrupación o consorcio.

j) Formulario del proyecto piloto propuesto (Anexo III), debidamente cumplimentado. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos siempre que lo haga constar así en el formulario, además de los descrito en el artículo 3.

k) El presupuesto del proyecto deberá presentarse en formato Excel.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:

a) Que todas las entidades que conforman el consorcio o agrupación aceptan expresamente las bases reguladoras y convocatoria recogidas en la presente orden.

b) Que todas las entidades que conforman el consorcio o agrupación no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

d) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de cooperación al desarrollo.

2. Recibidas las solicitudes el instructor del procedimiento comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el instructor podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la convocatoria o para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración que estará integrado por el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, el órgano directivo competente en materia de trabajo, o persona en quien delegue, y el órgano directivo competente en materia de administración local, o persona en quien delegue y un funcionario de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo que actuará como secretario, con voz y voto.

5. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios de selección siguientes:

- a) Objetivos del proyecto ajustados a los fines y objetivos descritos en el artículo 1. (De 0 a 25 puntos).
- b) Trazabilidad de los recursos utilizados en el proyecto presentado, así como la transparencia del proceso del piloto (De 0 a 10 puntos).
- c) El estudio del impacto social en la zona en la que se desarrolle. (De 0 a 10 puntos).
- d) Compromiso social del proyecto piloto. (De 0 a 10 puntos).
- e) Intercooperación entre las entidades participantes y administraciones públicas (De 0 a 20 puntos).
- f) Continuidad y asentamiento del proyecto piloto (De 0 a 10 puntos).
- g) Pertenencia a la banca ética y/o haberse sometido al Balance Social de REAS (5-0 puntos).
- h) Promoción de equidad de género, igualdad salarial y gestión democrática equitativa y solidaria de las empresas o entidades (De 0 a 5 puntos).

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

i) La gestión de programas similares ajustados a los fines y objetivos descritos en el artículo 1. (De 0 a 5 puntos).

6. Una vez valoradas las solicitudes, se establecerá una prelación, en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, siendo subvencionables los proyectos que más puntuación obtengan hasta agotarse el crédito. Para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni el límite establecido en el artículo 9.2 de la presente orden.

7. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el correo electrónico indicado por las entidades en su solicitud, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular sus solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para reformular la solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

9. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del proyecto presentado, y, en todo caso, su presupuesto.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

10. Examinadas las alegaciones realizadas por los interesados o atendiendo a las reformulaciones de las solicitudes, en su caso, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde al Consejero de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados electrónicamente y puestas a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la carpeta ciudadana y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### Artículo 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso la modificación de la resolución podrá suponer un aumento de la subvención concedida ni exención de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden o en la de convocatoria de la subvención.

#### Artículo 9. Financiación y pago de la subvención.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo al crédito 03.08.143 A.484.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el importe máximo ascenderá a cien mil euros (100.000,00. €).

2. La subvención máxima por proyecto piloto no podrá superar los cien mil euros (100.000, 00. €).

3. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria como sus socios en agrupación o consorcio no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 10. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán contratar parcialmente con terceros en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria o sus socios en agrupación, para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para fomentar alianzas de trabajo entre diferentes agentes, que pueda aportar valor añadido a la intervención y provocar efectos multiplicadores positivos, se podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención con otras ONG, ONGD, organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito socioeconómico, etc..... de alcance regional o local.

3. La subcontratación prevista deberá estar perfectamente formulada en la solicitud de subvención identificando las actividades que se realizarán, su duración y cuál es su presupuesto orientativo, debiendo adecuarse, en todo caso, a lo establecido en el 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Además, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad adjudicataria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe llevarse a cabo de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la propuesta económicamente más ventajosa, debe justificarse expresamente en una memoria.

b) La misma entidad (solicitante o en agrupación) no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

c) En ningún caso pueden subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma, o excedan del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

d) La entidad (solicitante o en agrupación) podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la condición de beneficiaria de las subvenciones la persona destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y además las que se establecen a continuación:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecida.

b) Ingresar los fondos percibidos a cargo de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones, y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

c) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

e) Emitir al menos un informe de seguimiento de la intervención a mitad del período de ejecución, siempre que el mismo tenga una duración superior a 6 meses, y presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

f) Justificar ante la Consejería competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

h) Comunicar a la Consejería competente, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

i) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Vincular a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos establecidos, los bienes adquiridos, contruidos o reformados, y realizar su transferencia de acuerdo a lo establecido en estas bases.

k) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

l) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería competente. En caso de incumplimiento de esta obligación se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en convocatorias sucesivas, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

m) Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan, en su caso, durante la realización del proyecto subvencionado.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden.

#### Artículo 12 Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones caecidas.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, hasta tres meses después de la finalización del proyecto, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 11 g) de estas bases.

— Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el artículo 11 a) de estas bases.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

— Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas, en los términos exigidos, en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Universidades, Igualdad,  
Cultura y Deporte

Dirección General de Cooperación al Desarrollo



ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO PILOTO EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.  
2021  
Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre

DATOS DE LA ENTIDAD DEL TERCER SECTOR: SOLICITANTE			
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Nº de inscripción en el Registro correspondiente:
Naturaleza jurídica de la Entidad			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			
DATOS DE LA SEGUNDA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO:			
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Fecha de constitución:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
Domicilio Social:		Domicilio Fiscal:	
Fecha alta en Registro correspondiente		Nº de registro	
DATOS DE LA TERCERA ENTIDAD DE LA AGRUPACION O CONSORCIO:			
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Fecha de constitución:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD			
Domicilio Social:		Domicilio Fiscal:	
Fecha de alta en Registro correspondiente		Nº de registro	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO UNICO DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			

CVE-2021-8381



MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

<b>Información sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Director General de Cooperación al Desarrollo. C/Vargas nº 53, 8ª planta, 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria para la realización de proyectos y actividades de educación para el desarrollo por entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición.  Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos.  También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales aportados en ese formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa **012** si llama desde Cantabria **902 139 012** si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197



Consejería de Universidades,  
Igualdad, Cultura y Deporte

Dirección General de Cooperación al  
Desarrollo



**ANEXO II**  
**Declaración Responsable**  
**PARA PROYECTO PILOTO EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.**  
**2021**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_ con el posicionamiento de Segunda/ Tercera (tachese lo que NO proceda) Entidad participante.

**DECLARA:**

En virtud del artículo 69 de la ley de Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades.

1. Que la entidad a la que represento puede acceder a la condición de adjudicatario de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria.

2. Que la entidad a la que represento está legalmente constituida y goza de capacidad jurídica y de obrar.

Fecha de constitución de la entidad:

Domicilio Social:

Domicilio Fiscal:

Fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

Denominación del Registro

Nº de Registro:

3. Que la entidad a la que represento dispone de los medios y la capacidad suficientes para realizar su parte correspondiente del proyecto al que se presenta en consorcio o agrupación.

4. Que la entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Que la entidad a la que represento cumple con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

6. Que la entidad a la que represento no ha recibido sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones. (Si las hubiere, deberán enumerarse).

7. Otras ayudas solicitadas y/ o concedidas para esta intervención con cuantías y finalidad o su inexistencia.

La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso **deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:**

Me Opongo <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	Aporto <input type="checkbox"/>
Me Opongo <input type="checkbox"/>	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	Aporto <input type="checkbox"/>
Me Opongo <input type="checkbox"/>	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Aporto <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: El representante legal de la entidad.

CVE-2021-8381

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE PROYECTO PILOTO EN EL SECTOR DE LA ECONOMIA SOSTENIBLE  
Orden UIC/37/2021, de 4 de octubre**

**1.- ENTIDAD SOLICITANTE.**

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
CIF	NOMBRE DE LA ORGANIZACION
Teléfono	Correo electrónico

1.2. DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO PILOTO:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono	Correo electrónico		

**2.- DATOS GENERALES**

- 2.1. Título:
- 2.2. Breve descripción del proyecto. (Máximo 400 caracteres)
- 2.3. Lugar de actuación:
- 2.4. Sector de actuación:
- 2.5. Plazo de ejecución: (Máximo 18 meses)  
Fecha prevista de inicio:  
Fecha prevista de finalización:
- 2.6. Coste total:
- 2.7. Subvención solicitada:

**3.- PROYECTO PILOTO.**

- 3.1. Memoria de todas las actividades de los participantes en el proyecto piloto.
- 3.2. Relación del personal participante en el proyecto con las firmas de los participantes y fotocopias del DNI.
- 3.3. Un resumen del proyecto.
- 3.4. Una introducción en la que se presente el estado y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.
- 3.5. Objetivos del proyecto y lugar de ejecución.
- 3.6. Metodología usada en el proyecto.
- 3.7. Plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el tiempo de ejecución del proyecto, en el que se incluyan las actividades a realizar por cada una de las partes que colaboran con su alcance operacional y temporal.
- 3.8. Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de sus repercusiones económica, social y ambiental.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

3.9. Presupuesto detallado y desglosado del coste total del proyecto por partidas, actividades, y financiadores, en el que se recoja la parte correspondiente a cada uno de los participantes del proyecto piloto, especificando lo que ejecutará cada uno, con detalle de los diferentes conceptos de gasto.

PARTIDAS	FUENTES DE FINANCIACION				
	D.G. Cooperación al Desarrollo	ENTIDAD SOLICITANTE	SEGUNDA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO	TERCERA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN O CONSORCIO	TOTAL
<b>a) GASTOS DE CONFIGURACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO PILOTO</b>					
a).1 Honorarios de Diseño					
a).2.Honorarios de elaboración del proyecto					
<b>b) COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN</b>					
b).1.Adquisición o adecuación de bienes inmuebles					
b).2 Asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración					
b).3 Tramitación y protección de la propiedad intelectual del producto o proceso derivado cuando corresponda					
<b>c) GASTOS DIRECTOS ESPECIFICOS DE LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO</b>					
c).1º Adquisición de equipos e insumos					
c).2º Costes generales					
	c).2.a) Personal				
	c).2.b) Servicios Tecnológicos externos				
	c).2.c) )Materiales fungibles				
	c).2.d) Divulgación de resultados				
	c).2.e)Suministros				
<b>TOTAL COSTES</b>					
Porcentaje sobre el total					

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica

Fdo: El representante legal.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-8377** *Resolución de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2021.*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24).

Vista la Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo (24 de marzo de 2021. BOC núm.57) por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2021 (Extracto de la Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo (24 de marzo de 2021. BOC núm. 57).

Vista las Actas del Comité de Valoración de fecha 25 de junio de 2021 y 2 agosto de 2021 y la Modificación de la Propuesta Provisional de adjudicación de subvenciones de fecha 12 de agosto de 2021.

Vista el acta nº 3 del Comité de Valoración de 7 de septiembre de 2021, en la que se contemplan las reformulaciones presentadas por:

Nº 3. Asociación Española Contra el Cáncer. AECC

Actividad: Programa de Fisioterapia para pacientes oncológicos.

Nº 7. Asociación Cántabra Pro Salud Mental. (ASCASAM)

Actividad: XIX Semana de cine y salud mental.

Nº 10. CAMINANDO: Asociación Daño Cerebral Adquirido de Cantabria.

Actividad: Programa de neurorehabilitación en el agua.

Nº 17 Asociación Celiacos de Cantabria. (ACECAN)

Actividad: El celiaco experto.

Nº 18. Asociación ES RETINA ASTURIAS.

Actividad: Programa de información y auto capacitación sobre baja visión. Es Retina Cantabria.

Nº 19. Asociación ES RETINA ASTURIAS.

Actividad: Exposición descubre baja visión.

Nº 23. Asociación para la ayuda de mujeres con cáncer de mama. AMUCCAM.

Actividad: Formación, fomento de la autonomía y capacitación digital de pacientes con cáncer de mama y sus familias.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios con fecha 13 de septiembre de 2021.

CVE-2021-8377

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Visto el informe fiscal preceptivo,

RESUELVO

1.- DESESTIMAR las solicitudes de subvenciones que corresponden a:

2021/0021. ASOCIACIÓN ANDARES, solicita el proyecto: "Cuidando al cuidador: programa de atención psicológica, terapia familiar y personal a cuidadores y familiares de menores y jóvenes con discapacidad asociada a Trastornos de Desarrollo Social". Excluida porque incumple el artículo 4.3 de la Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo: "No se consideran subvencionables los gastos del personal de la Asociación que realicen una actividad permanente o periódica de la misma".

2021/0022. ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE PERSONAS CON AFECCIONES HEPÁTICAS Y TRASPLANTADOS. THEPACAN, solicita el proyecto: "No desesperes con el móvil. Te ayudamos a entenderle. Taller uso básico del móvil y telemedicina". Excluida porque los gastos que solicitan para la subvención, son gastos inventariables. Dichos gastos no son subvencionables por la Orden SAN/11/2021 que está imputada al CAPÍTULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES. La adquisición del equipamiento inventariable que se solicita a través de la subvención (portátil, proyector, etc.) es necesario para realizar la actividad.

2.- CONCEDER las subvenciones a las siguientes Asociaciones para el desarrollo de programas señalados:

EXPTE	CIF	ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD/PROYECTO	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021 / 0001	G39049366	ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA y otras ITS	46	1.850,00	1.700,00	1.700,00
2021 / 0002	G39370663	ASOC CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	YOGA COMO TERAPIA	29	2.380,00	1.900,00	1.177,98
2021 / 0003	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PARA PACIENTES ONCOLOGICOS	31	3.500,00	1.259,22	1.259,22
2021 / 0004	G39417019	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS	50	5.370,00	2.000,00	2.000,00
2021 / 0005	G39231493	ASOC CANTABRA DE DIABETICOS	MATERIAL SANITARIO	36	1.906,73	1.906,73	1.462,32
2021 / 0006	G39041710	SOTILEZA - ASOCIACIÓN AMICA	PROGRAMA ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD	61	8.250,00	3.500,00	2.477,82
2021 / 0007	G39241831	ASOC CANTABRA PRO-SALUD MENTAL DE SANTANDER (ASCASAM) - SANTANDER CO	XIX SEMANA CINE Y SALUD MENTAL	55	7.241,86	2.234,10	2.234,10
2021 / 0008	G39453303	ASOC DISCAPACITADOS DE CASTRO URDIALES, ADICAS	LANATERAPIA	36	1.252,00	1.126,00	1.126,00
2021 / 0009	G39853395	A. CANTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA, CANELA	FOMENTO Y PROMOCIÓN. NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL CUIDADO DE LOS PACIENTES ELA Y SUS FAMILIAS	68	2.709,36	2.308,68	2.308,68
2021 / 0010	G39669676	CAMINANDO, ASOCIACION DAÑOS CEREBRALES	PROGRAMA DE NEURORREHABILITACION EN EL AGUA	55	4.838,05	2.690,05	2.234,10
2021 / 0011	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	PROYECTO DE DESENSIBILIZACION SANITARIA	42	3.000,00	1.000,00	1.000,00
2021 / 0012	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DE AUDIOPRÓTESIS CON DISPOSITIVOS	60	7.000,00	3.500,00	2.437,20
2021 / 0013	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	ESCUELA DE PADRES	45	3.900,00	2.000,00	1.827,90
2021 / 0014	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	TERAPIA DE GRUPO	44	12.500,00	3.000,00	1.787,28

CVE-2021-8377

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

EXPTE	CIF	ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD/PROYECTO	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021 / 0015	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISMO	37	9.000,00	2.000,00	1.502,94
2021 / 0016	G39037445	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCKER	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION ANTE LA INSUFICIENCIA RENAL	40	2.050,00	1.750,00	1.624,80
2021 / 0017	G39434352	ASOC CELIACA DE CANTABRIA	EL CELIACO EXPERTO	80	3.663,44	3.249,60	3.249,60
2021 / 0018	G33231465	ASOCIACION ES RETINA ASTURIAS	PROGRAMA DE INFORMACION Y AUTOCAPACITACION SOBRE BAJA VISION EN CANTABRIA	48	2.449,76	1.949,76	1.949,76
2021 / 0019	G33231465	ASOCIACION ES RETINA ASTURIAS	EXPOSICION DESCUBRE LA BAJA VISION	41	2.165,42	1.665,42	1.665,42
2021 / 0020	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DE AUDIOPRÓTESIS CON DISPOSITIVOS	61	5.000,00	2.500,00	2.477,82
2021 / 0023	G39479431	ASOC AYUDA MUJERES CANCER MAMA	FORMACION, FOMENTO DE LA AUTONOMIA Y CAPACITACION DIGITAL DE PACIENTES CON CANCER Y SUS FAMILIAS	54	2.857,48	2.193,48	2.193,48
2021 / 0024	G39335104	ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER CANTABRIA( AFAC)	SENSIBILIZATE CON EL ALZHEIMER: CICLO DE CHARLAS	55	4.500,00	2.200,00	2.200,00
2021 / 0025	G39754288	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN	AUTONOMÍA Y AUTOCUIDADOS A TRAVÉS DE PILATES Y YOGA EN EL SÍNDROME DE NOONAN	38	3.503,00	1.000,00	1.000,00
2021 / 0026	G39754288	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN	CONVIVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN	50	6.396,00	2.000,00	2.000,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>							<b>44.896,42</b>

3.- DISPONER un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.896,42 €) para el pago de dichas subvenciones a las asociaciones señaladas y por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria 10.05.311A.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

4.- ANULAR la disposición de gasto y liberar el crédito retenido por importe de CIENTO TRES euros y CINCUENTA Y OCHO céntimos (103,58).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día al siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese a: Intervención General, Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios e Interesados.

Santander, 30 de septiembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/8377

CVE-2021-8377

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-8442** *Notificación de Resolución de desistimiento de solicitud de subvenciones a entidades privadas sin ánimo lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, y convocadas por la Orden EPS/29/2021.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 6 de octubre de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes de solicitud presentados por las entidades que figuran en el Anexo Desistidos, correspondientes a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, Orden EPS/29/2021, de 14 de julio para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Al amparo de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021, las entidades relacionadas en el Anexo Desistidos presentaron solicitud de subvención, sin ajustarse a lo establecido en el art. 7 de la citada Orden, que recoge "Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla": Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y deberán presentarse, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Segundo. Una vez revisadas las solicitudes se detecta que no se ajustan a lo dispuesto en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a: "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas".

En consecuencia con fecha 9 de septiembre de 2021, se publica en la página web de ICASS, anuncio a las entidades para que subsanen y presenten las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en el art. 15. Medio de notificación de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, que recoge. ..."los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web de ICASS ([www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org)) sirviendo de notificación al interesado". Otorgándoseles un plazo de diez días, a contar desde la notificación de dicho requerimiento, para la subsanación de la presentación de la solicitud, con la expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberla aportado, se le tendría por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que debería ser dictada de acuerdo al artículo 21 del mencionado texto legal.

Tercero. Transcurrido el plazo otorgado sin que ninguna de las entidades relacionadas en el Anexo Desistidos haya subsanado el mencionado requerimiento.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para dictar la presente resolución la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

II.- Resulta de aplicación al presente supuesto la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, cuyo artículo 6 establece en su apartado 3 "Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que se exija en cada convocatoria, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS) y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>".

Y en el apartado 6 "Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas".

III. El Artículo 7 de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio "Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla" establece: " Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y deberán presentarse, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>".

IV. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, en los siguientes artículos:

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración".

Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

4. "Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

V. Analizando el fondo del asunto, en el presente supuesto, habiéndose notificado oportunamente el mencionado requerimiento de subsanación de presentación de solicitud, y habiendo transcurrido el plazo otorgado en el mismo sin haberse aportado toda la documentación exigida, en aplicación del régimen jurídico expuesto, procede en su consecuencia dictar la correspondiente resolución de archivo definitivo del expediente referenciado, teniendo a los interesados por desistidos de la petición contenida en su solicitud.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Primero. Archivar por desistimiento las solicitudes de subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales convocada por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo Desistidos que se adjunta.

Segundo. Proceder a la finalización y archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de octubre de 2021.  
La subdirectora de Protección Social,  
Josefina González Fernández.

ANEXO DESISTIDOS

ENTIDAD	CIF	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
ASOCIACION TERCERA EDAD SAN MARTIN	G39586383	DESISTIR	Art. 6. apartados 3 y 6, de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo.
CENTRO OCUPACIONAL ARENAL	G39425590	DESISTIR	Art. 6. apartados 3 y 6, de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo.
ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	DESISTIR	Art. 6. apartados 3 y 6, de Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo.

2021/8442

CVE-2021-8442

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8359** *Extracto del Acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2021/2022. Expediente SEC/878/2021.*

BDNS (Identif.): 587467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587467>)

(<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

— Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad- Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.- En el caso de la base 1 apartado 2 Estar matriculado en un centro universitario no situado en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún Centro Universitario público ubicado en Cantabria.

Objeto:

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos que deban acudir a Centros Universitarios situados fuera de esta Comunidad Autónoma por no existir en ésta oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 66.500 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud.

CVE-2021-8359

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOC.

Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas, (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 4 de octubre de 2021.

La alcaldesa-presidente,  
Esther Bolado Somavilla.

2021/8359

CVE-2021-8359

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-8380** *Concesión de subvención directa nominativa y plurianual. Expediente 2021/8286K.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 4721 de fecha 4 de octubre de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa y plurianual:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Elemental Bádminton Olimpia.
- CIF: G39614136.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Seis mil (6.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa y plurianual a favor Club Deportivo Elemental Bádminton Olimpia, para gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club, para el año 2021.

Torrelavega, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2021/8380](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-8365** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero en una finca del barrio La Molina. Expediente 3696/2019.*

Por Lloredo, S. C. se está promoviendo solicitud de autorización en Suelo Rústico para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero en una finca del Bº La Molina, referencia catastral 39024A008001860000PG. Expte. 3696/2019.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el registro general del ayuntamiento, o a través de la <https://comillas.sedelectronica.es> o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 29 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

[2021/8365](#)

CVE-2021-8365

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-8385** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación en barrio La Estación, de Heras. Expediente 2021/381.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "LA GRANJA", de concesión de autorización para construcción de estabulación en barrio La Estación, Heras (Ref. Cat. 39042A003001550000SK).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

[2021/8385](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-8251** *Información pública de solicitud de autorización para edificación de vivienda unifamiliar en parcela 234 del polígono 12, en barrio Valoria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Rafael Rodríguez Fernández en Suelo Rústico, y con referencia catastral 39090A012002340000YM, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Pumalverde, 29 de septiembre de 2021.

La teniente de alcalde,

María del Carmen González González.

[2021/8251](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-8400** *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Liaño.*

Por D<sup>a</sup> Noelia Solar Izquierdo y D. Juan Carlos Setién Setién, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de Liaño.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A004002360000LS del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/8400](#)

CVE-2021-8400

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-8363** *Información pública del expediente de extinción del derecho, por finalizado del plazo, al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,76 l/s de agua del río San Andrés en Ledantes, en el Término Municipal de Vega de Liébana, con destino a abastecimiento y usos ganaderos. Expediente A/39/02263.*

Expediente: A/39/02263.

Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Titular: Junta Vecinal de Ledantes.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción del derecho, por finalizado del plazo, al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,76 l/s de agua del río San Andrés en Ledantes, T.M. de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a abastecimiento y usos ganaderos. En Registro de Aguas del Organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 4758, Sección A, Tomo 0048, Hoja 058, con las siguientes características:

- CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Río San Andrés - Cuenca Río Quiviesa - Quivisa - 1700 - 160.
- CLASE Y AFECCIÓN: Abastecimiento y uso ganadero.
- TITULAR: Junta Vecinal de Ledantes (P 3900059 A).
- LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:  
Toma 1: Ledantes- Vega de Liébana (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 361.392 Y: 4.769.694 Z: --- Huso: 30.
- CAUDAL (l/s): TOTALES: Caudal medio: 0,76. Caudal máximo: 0,76.
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): Totales: Volumen anual: 23.967.
- TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-22 de diciembre de 1995-Confederación Hidrográfica del Norte.
- PLAZO CONCESIONAL: 20 años.
- FECHA DE FIN PLAZO CONCESIONAL: 11/07/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de octubre de 2021.

La secretaria general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/8363

CVE-2021-8363

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8366** *Resolución por la que se dispone la publicación del Protocolo de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Organización Mundial del Turismo Ecuestre, para la promoción del Turismo Ecuestre.*

Con fecha 13 de agosto de 2021, el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y el presidente de la Asociación Organización Mundial del Turismo Ecuestre, han suscrito el Protocolo de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Organización Mundial del Turismo Ecuestre, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción del Turismo Ecuestre.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Protocolo de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Organización Mundial del Turismo Ecuestre, para la promoción del Turismo Ecuestre.

Santander, 4 de octubre de 2021.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

#### ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO ECUESTRE PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO ECUESTRE.

Santander, a 13 de agosto de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier López Marcano, como consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en virtud de nombramiento

CVE-2021-8366

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

realizado por Decreto del Presidente del Gobierno 4/2021, de 25 de enero y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2021.

De otra parte, D. José Sererols Ciutat, como presidente de la Asociación Organización Mundial del Turismo Equestre, con CIF G39340153 y domicilio en la calle Floranes, 55 bajo, 39010 de Santander, que consta inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 124682.

Estas partes se reconocen capacidad y legitimidad jurídica para suscribir el presente Convenio en las representaciones que ostentan y

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el marco de sus atribuciones en materia de turismo, tiene entre otras competencias las relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y control del sector turístico de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas se hace necesario llevar a cabo acciones de promoción a nivel institucional, para cumplir con el objetivo de consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad.

Cantabria ha estado ligada tradicionalmente al turismo estacional de sol y playa y por ello, entre los objetivos del Gobierno de Cantabria se encuentra el apoyo a aquellas actuaciones promocionales que contribuyan a la desestacionalización del turismo.

Especialmente interesante resulta la creación de sinergias con entidades que cuenten con gran repercusión a nivel nacional e internacional y que tengan por objeto actividades relacionadas con el turismo de ocio y naturaleza, como valores a destacar y potenciar en nuestra región, puesto que fomentan un ámbito distinto al tradicional turismo de sol y playa, potenciando otros campos de comercialización turística.

Segundo.- Que el turismo ecuestre permite al usuario disfrutar de la naturaleza y el paisaje de forma distinta y practicar un deporte, al mismo tiempo que ofrece al territorio una nueva herramienta de desarrollo y promoción turística poco convencional hasta el momento. Se trata de un turismo verde, de aventura y rural, con un importante volumen de negocio de las empresas implicadas en la realización de los diferentes servicios que ofertan.

El mundo ecuestre relaciona a profesionales y empresas de servicios con la práctica deportiva de los jinetes. Aproximadamente practican turismo ecuestre en el mundo más de cinco millones de personas, realizando desde paseos de una hora a rutas de siete o más días.

Por otra parte, gracias al turismo ecuestre son muchas las zonas desfavorecidas que han encontrado un nicho de negocio y una forma de subsistencia, ofreciendo diferentes servicios relacionados con esta forma de disfrute y experiencia; entre ellos podríamos destacar los alojamientos hoteleros, de restauración, los servicios de guías turísticos o los servicios relacionados con el cuidado de caballos, entre otros.

Algunos países como Francia y Gran Bretaña han desarrollado ya esta modalidad de turismo en su territorio con gran éxito. Estas experiencias demuestran que, a pesar de ser un tipo de turismo especializado, es una propuesta factible y exitosa en territorios con condiciones óptimas para ello.

Tercero.- Que la Organización Mundial del Turismo Equestre (OMTE) es una asociación constituida en España el 14 de julio de 1993. Se trata de una organización que realiza actividades a nivel mundial a través del intercambio y cooperación entre organizaciones gubernamentales

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

y no gubernamentales, nacionales, regionales e internacionales, interesadas en desarrollar el turismo ecuestre. España es uno de los cinco países que lidera el turismo mundial y ante la creciente masificación turística se han planteado nuevas estrategias para no depender exclusivamente del turismo de sol. La sede de esta organización se sitúa en Cantabria, donde cobran especial relevancia sus espacios naturales y las zonas rurales como marcos incomparables para la práctica de esta actividad.

El compromiso de OMTE es desarrollar el turismo ecuestre de modo vivencial para todos los países del mundo donde los caballos son compañeros de viajes, con quienes descubrir nuevas experiencias turísticas.

Así, el objetivo general de la OMTE es incrementar y mejorar el desarrollo económico y social mediante la creación de un producto turístico basado en las rutas ecuestres, siendo sus objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- Potenciar el turismo ecuestre como valor añadido a la oferta turística de los países.
- Intercambiar experiencias innovadoras en diferentes países y aumentar el contacto de los diferentes agentes y profesionales del sector.
- Colaborar con las zonas que tengan un interés común para el incremento de la implicación del sector público y privado.
- Diseñar productos de soporte a la gestión de paquetes y de rutas de turismo ecuestre.
- Establecer modelos de rutas ecuestres y tipos de infraestructuras que puedan aplicarse en las distintas regiones de cada país.
- Mejorar la calificación de los servicios, la capacitación y la creación de ocupación.

Cuarto.- Que resulta de interés para las partes establecer un marco de colaboración para aunar esfuerzos y aprovechar sinergias en torno al objetivo común de promocionar y fomentar el turismo ecuestre. Todo ello sobre la base del compromiso de impulsar las acciones y proyectos que contribuyan a mejorar el turismo de Cantabria.

Es por ello que para dar cumplimiento al objetivo indicado las partes, reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente Protocolo en sus respectivas representaciones, proceden a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Protocolo establecer y regular las relaciones de colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria y la Organización Mundial del Turismo Ecuestre para el cumplimiento del objetivo común de promocionar y fomentar el turismo ecuestre.

Segunda.- Ámbito de colaboración.

Las partes intervinientes manifiestan su disponibilidad para colaborar y realizar las actuaciones necesarias en orden al cumplimiento del objetivo común de promocionar el turismo ecuestre.

Para la realización del objeto del presente protocolo las partes muestran su deseo de establecer e implementar acciones conjuntas de promoción y difusión del turismo ecuestre, encaminadas a atraer visitantes de todo el mundo que vengan a Cantabria.

Las partes ponen de manifiesto su intención de desarrollar esta colaboración, que se basará en la realización de actividades destinadas a la promoción y consolidación del turismo ecuestre, mediante la difusión, a través de medios propios y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de Cantabria como destino turístico.

Las relaciones entre ambas partes se regirán por los principios de buena fe y confianza legítima, con sometimiento pleno a la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de lo acordado en el presente Protocolo las partes acuerdan crear una Comisión Seguimiento, de la que formarán parte un representante designado por cada una de las entidades intervinientes.

La Comisión, que se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afecten al desarrollo de lo establecido en el presente Protocolo, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo manifestado en el mismo y actuando como medio de intercambio de información entre las partes firmantes.

Cuarta.- No exclusividad.

El presente Protocolo no confiere ningún tipo de exclusiva a la Organización Mundial del Turismo Equestre. Consiguientemente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria podrá establecer libremente acuerdos de naturaleza análoga con cualquier otra organización, de esta naturaleza o de cualquier otra, relacionada con la promoción del turismo.

Quinta.- Vigencia.

El presente Protocolo tiene una vigencia de tres años a contar de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse de forma expresa por periodos anuales hasta un máximo de dos anualidades.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Protocolo, de carácter programático, constituye una declaración de intenciones que no conlleva obligaciones jurídicas para ninguna de las partes, por lo que no tiene carácter vinculante. Cualquier actuación derivada de este Protocolo que pudiera llevar consigo obligaciones de esta naturaleza se articulará a través de convenios de colaboración en los que se detallará el tenor de aquéllas, los cuales habrán de ser firmados por las dos partes previa la tramitación que corresponda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Protocolo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Fdo.: Francisco Javier López Marcano.

Por la Organización Mundial de Turismo Equestre,  
Fdo.: José Sererols Ciutat.

[2021/8366](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8367** *Resolución por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore.*

Con fecha 24 de septiembre de 2021, el presidente del Gobierno de Cantabria, el vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación y el consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, han suscrito el Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Cantabria, la Xunta de Galicia y el Gobierno del Principado de Asturias para el impulso de proyectos relacionados con la energía eólica offshore.

Santander, 4 de octubre de 2021.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

#### ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA EÓLICA OFFSHORE

En Santander, a 24 de septiembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Revilla Roiz, en su calidad de presidente del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, nombrado por Real Decreto 409/2019, de 28 de junio.

Por otra parte, D. Francisco Conde López, con N.I.F. 34257939Z, que intervienen en nombre y representación de LA XUNTA DE GALICIA, con domicilio en Xunta de Galicia, Edificio Administrativo San Caetano s/n de Santiago de Compostela, nombrado por Decreto 112/2020 de 7 de septiembre.

CVE-2021-8367

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Por otra parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, con N.I.F. 32.877.318Z, en su calidad de consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, que intervienen en nombre y representación del GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con domicilio en Plaza de España, nº 1 – 2ª planta de Oviedo (en adelante, "PRINCIPADO DE ASTURIAS").

#### EXPONEN

I. Que El GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS tienen entre sus competencias promover y defender los intereses empresariales e incentivar proyectos de apoyo a las empresas que contribuyan al fomento del desarrollo de sus respectivos territorios, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de sus Comunidades, respondiendo así a sus necesidades presentes y futuras, desde la perspectiva de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades, y abogando por el mantenimiento de relaciones basadas en los principios de colaboración y cooperación al compartir estas Comunidades elementos territoriales y económicos conjuntos.

II. En particular, los GOBIERNOS DE CANTABRIA, GALICIA Y ASTURIAS vienen desarrollando dentro de los ámbitos de sus competencias, las correspondientes labores de planificación, ordenación, control y promoción del sector energético, la definición de programas destinados a la modernización, expansión y mejora de la competitividad del mismo, así como actuaciones de impulso a la innovación y al desarrollo tecnológico del sector industrial asociado al sector energético.

III. El desarrollo de las fuentes renovables de energía es uno de los aspectos claves de la política energética nacional, dado que contribuye eficientemente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular del CO<sub>2</sub> y porque la mayor participación de las energías renovables en el balance energético disminuye la dependencia de los productos petrolíferos y diversifica las fuentes de suministros al promover recursos autóctonos.

IV. La ejecución del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima prevé transformar de manera notable el sistema energético de España hacia una mayor autosuficiencia energética sobre la base de aprovechar de manera sistemática y eficiente el potencial renovable, particularmente, el eólico terrestre y marino.

V. Por ello, en el marco de la Estrategia española para el desarrollo de la eólica marina que está desarrollando el IDAE, impulsado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, teniendo en cuenta razones económicas, tecnológicas y medioambientales, resulta de interés de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Galicia y Asturias promover la colaboración conjunta del estudio y promoción de esta energía, contribuyendo conjuntamente a analizar sus posibilidades técnicas y su viabilidad económica, así como desarrollar de una manera ordenada el potencial de la eólica marina para que sea compatible con el resto de actividades, con especial atención a la marítimo-pesquera y un aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

VI. Aún cuando todavía en España la producción de energías renovables marinas es un sector embrionario, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Galicia y Asturias se ha venido desarrollado una importante actividad centrada en la investigación, el desarrollo de prototipos y la consolidación de una industria incipiente. En el Marco Estratégico de Energía y Clima es factible un desarrollo progresivo para este subsector mediante un programa específico para tecnologías como la eólica offshore.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

VII. Todo ello en el marco de la Estrategia Europea de Crecimiento Azul que estima que en 2030 esta tecnología representará el 14% de la demanda eléctrica de la y que tiene un potencial de generar unos 300.000 empleos en la UE.

VIII. Dentro de los objetivos de desarrollo sostenible marcados en atención a lo indicado, los representantes de las tres partes entienden que resulta de interés articular una colaboración tendente a la creación de espacios de trabajo que permita el acercamiento y conocimiento común en estos ámbitos.

IX. Que de conformidad con lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante el "Protocolo") con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### Primera. Objeto.

El objeto del Protocolo consiste en que El GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, conscientes del reto que plantea la irrupción de nuevas tecnologías como las relacionadas con la energía eólica offshore en relación con su producción, comercialización y distribución o la extracción de energía limpia a partir de la misma, apuestan por la incorporación e impulso de dichas tecnologías como elemento transformador y de sostenibilidad del tejido empresarial de estas comunidades y manifiestan su intención de colaborar en la creación de espacios de encuentro propicios para la gestación de proyectos de esta naturaleza, a la vez que se procure un aprovechamiento razonable y sostenible de los mismos con respeto y compatibilidad con las actividades preexistentes.

##### Segunda. Comité de Enlace y Coordinación.

Tras la firma de este Protocolo se constituirá un Comité de Enlace y Coordinación encargado del trabajo, seguimiento y de la aplicación de las medidas incluidas en este Protocolo. Será presidido de forma paritaria por los titulares de las Direcciones Generales con competencias vinculadas al sector industrial y energético de las tres Comunidades y formarán parte del mismo otras dos personas que cada una designe para el desarrollo del trabajo más técnico.

##### Tercera. Difusión del Protocolo.

Las partes se comprometen a difundir suficientemente, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, el contenido de este Protocolo.

##### Cuarta. No exclusividad.

El presente Protocolo no confiere ningún tipo de exclusividad a ninguna de las partes. Consecuentemente, el GOBIERNO DE CANTABRIA, LA XUNTA DE GALICIA y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS podrán establecer libremente acuerdos de naturaleza análoga con otras Comunidades Autónomas u organismos.

##### Quinta. Financiación.

Este Protocolo no genera derechos y obligaciones de contenido económico para las partes.

##### Sexta. Comunicaciones.

Las comunicaciones previstas en el presente Protocolo podrán realizarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica o por cualquier otro medio aceptado por ambas partes, y deberán dirigirse a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente Protocolo estará en vigor por tiempo indefinido desde el momento de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia mediante simple comunicación fehaciente dirigida a las otras partes con al menos 30 días de antelación a la fecha en que haya de tomar efecto la resolución.

Octava. Naturaleza.

El presente Protocolo no comporta obligaciones jurídicas para ninguna de las partes. Cualquier actuación derivada del presente Protocolo que pudiera llevar consigo obligaciones de esta naturaleza se articulará a través de convenios de colaboración en los que se detallará el tenor de aquéllas, los cuales habrán de ser firmados por las dos partes previa la tramitación que corresponda.

En señal de conformidad las partes firman el presente documento, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

GOBIERNO DE CANTABRIA  
-----

XUNTA DE GALICIA  
-----

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
-----

[2021/8367](#)

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8371** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Cesión de los Locales y otras Dependencias Municipales a Entidades Vecinales, Asociaciones y Particulares. Expediente SEC/591/2021.*

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2021 por el que se aprueba con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Cesión de los Locales y Otras Dependencias Municipales a Entidades Vecinales, Asociaciones y Particulares.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Cesión de los Locales y Otras Dependencias Municipales a Entidades Vecinales, Asociaciones y Particulares.

El texto íntegro de la Ordenanza sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica:

[https://sede.aytocamargo.es/Publicacion\\_ver\\_doc.aspx?coddoc=SEC15S4FY&id=7938](https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC15S4FY&id=7938)

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 4 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/8371

CVE-2021-8371

MIÉRCOLES, 13 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-8372** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante. Expediente SEC/747/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO.

El texto íntegro de la Ordenanza sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica:

[https://sede.aytocamargo.es/Publicacion\\_ver\\_doc.aspx?coddoc=SEC15S4G0&id=7853](https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC15S4G0&id=7853)

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 4 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/8372